

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de Derecho



PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR: ESTUDIO DE
LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE CORACORA - PARINACOCHAS 2022.

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. Erick Yasmani Santana Baldoceca

Asesor:

Mtro. Jans Erick Cavero Martínez

AYACUCHO - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi querida familia, por su amor incondicional, apoyo constante y por ser mi fuente de inspiración en cada paso de este camino académico.

Agradecimiento:

A mi esposa e hijo por su apoyo incondicional.

RESUMEN

La violencia familiar, un fenómeno lamentable y en nuestra sociedad, ha sido objeto de creciente preocupación en las últimas décadas. Las consecuencias devastadoras que esta forma de abuso puede tener en la vida de las víctimas, en su bienestar físico y emocional, así como en el tejido social, han impulsado a los sistemas legales y judiciales a implementar medidas destinadas a su prevención, protección y tratamiento. En este contexto, el presente trabajo de tesis se centra en un estudio exhaustivo sobre la eficacia de las medidas de protección emitidas en el Juzgado Civil de Coracora - Parinacochas con el propósito de brindar una perspectiva más clara sobre la efectividad de estas medidas en la salvaguarda de las víctimas de violencia familiar.

La violencia familiar no conoce fronteras geográficas ni distinciones socioeconómicas, afectando a personas de todas las edades, géneros y clases sociales. En Perú, como en muchas otras partes del mundo, se han promulgado leyes y se han establecido instituciones específicas para abordar este problema, reconociendo la gravedad de sus consecuencias y la necesidad de tomar medidas efectivas para proteger a quienes la padecen.

El objetivo fundamental de este estudio es evaluar la eficacia de las medidas de protección emitidas por el Juzgado Civil de Coracora - Parinacochas en casos de violencia familiar, teniendo en cuenta factores clave como su aplicación en la práctica, la percepción de las víctimas sobre su seguridad y bienestar, así como cualquier desafío o limitación que pueda obstaculizar su efectividad. A través de una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos, se busca proporcionar una comprensión holística de la situación y proponer recomendaciones que contribuyan a mejorar el sistema de protección de las víctimas de violencia familiar en esta jurisdicción.

Esta investigación es relevante en un contexto en el que la erradicación de la violencia familiar y la promoción de entornos seguros y saludables son imperativos sociales y legales.

Palabras claves: violencia contra la mujer, medidas de protección, ficha de valoración de riesgo.

ABSTRAC

Family violence, a regrettable phenomenon in our society, has been the subject of growing concern in recent decades. The devastating consequences that this form of abuse can have on the lives of victims, on their physical and emotional well-being, as well as on the social fabric, have prompted legal and judicial systems to implement measures aimed at its prevention, protection and treatment. . In this context, the present thesis focuses on an exhaustive study on the effectiveness of the protection measures issued in the Civil Court of Coracora - Parinacochas with the purpose of providing a clearer perspective on the effectiveness of these measures in safeguarding of victims of family violence.

Family violence knows no geographical borders or socioeconomic distinctions, affecting people of all ages, genders and social classes. In Peru, as in many other parts of the world, laws have been enacted and specific institutions have been established to address this problem, recognizing the seriousness of its consequences and the need to take effective measures to protect those who suffer from it.

The fundamental objective of this study is to evaluate the effectiveness of the protection measures issued by the Civil Court of Coracora - Parinacochas in cases of family violence, taking into account key factors such as their application in practice, the victims' perception of their safety. and well-being, as well as any challenges or limitations that may hinder its effectiveness. Through a combination of qualitative and quantitative methods, it seeks to provide a holistic understanding of the situation and propose recommendations that contribute to improving the protection system for victims of family violence in this jurisdiction.

This research is relevant in a context in which the eradication of family violence and the promotion of safe and healthy environments are social and legal imperatives.

Keywords: violence against women, protection measures, risk assessment sheet.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación, titulado “Protección y tratamiento de las Víctimas de Violencia Familiar: Estudio de las medidas de protección del Juzgado Civil de Coracora -Parinacochas 2022.” se enfoca en abordar la cuestión central: ¿En qué medida las Medidas de Protección otorgadas por el Juzgado Civil de Coracora - Parinacochas a mujeres e integrantes del grupo familiar contribuyen al tratamiento y recuperación de las víctimas durante el año 2022?

La violencia, como flagrante vulneración de los derechos de las mujeres, constituye un fenómeno social que no hace distinciones en términos de raza, geografía, cultura, religión, sistema político o económico. Por lo tanto, la elección de la violencia contra las mujeres como objeto de estudio es justificada, sobre todo dentro del marco de un análisis académico en derecho y en el contexto de las problemáticas contemporáneas que emergen a su alrededor.

En términos de hipótesis general, se plantea lo siguiente: La implementación de las medidas de protección carece de eficacia en su ejecución, dado que no se incorporan cláusulas de respaldo que aseguren su efectividad y la salvaguardia adecuada de las víctimas de violencia del Juzgado de familia de Coracora -Parinacochas, esto se traduce en un nivel deficiente de tratamiento y recuperación de las víctimas.

El propósito principal de esta investigación es analizar a fondo cómo funcionan las medidas de protección emitidas por el Juzgado Civil de Coracora - Parinacochas en casos de violencia familiar. Para lograr este objetivo, examinaremos la manera en que estas medidas se aplican en la práctica, cómo las perciben las víctimas en términos de su seguridad y bienestar, y también identificaremos cualquier desafío o limitación que pueda afectar su eficacia. Este estudio utilizará tanto métodos cualitativos como cuantitativos para obtener una visión completa de la situación y, a partir de los resultados, se elaborarán recomendaciones destinadas a mejorar el sistema de protección para las víctimas de violencia familiar en esta área geográfica.

Este estudio se adentrará en el análisis del marco constitucional y penal del país, así como en las leyes especiales nacionales y en los enfoques comparativos del derecho.

INDICE

CARATULA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.	Descripción de la realidad problemática	13
1.2.	Delimitación de la investigación	15
1.3.	Formulación del problema.....	15
1.3.1.	Problema principal.....	15
1.3.2.	Problemas secundarios.....	16
1.4.	Objetivos de la investigación.....	16
1.4.1.	Objetivo General	16
1.4.2.	Objetivo Específico.....	16
1.5.	Justificación e importancia	17
1.5.1.	Justificación.....	17
1.5.2.	Importancia de la investigación	18
1.5.3.	Viabilidad de la investigación	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio.....	19
2.1.1.	Antecedentes internacionales	19
2.1.2.	Antecedentes nacionales	20
2.2.	Bases teóricas.....	22
2.2.1.	Conceptos de violencia familiar.....	22
2.2.2.	Ciclo de la violencia familiar	24
2.2.3.	Teorías sobre la violencia familiar	25
2.2.3.1.	Teoría Generacional	25
2.2.3.2.	Teoría de la victimología.....	26
2.2.3.3.	Teoría de la indefensión	27
2.2.3.4.	Teoría del apego.....	27
2.2.4.	Formas de violencia familiar.....	27
2.2.4.1.	Violencia física.....	27
2.2.4.2.	Violencia psicológica.....	28
2.2.4.3.	Violencia patrimonial.....	30
2.2.5.	Víctimas en la violencia familiar	30
2.2.6.	Prevención de violencia contra la mujer.....	32
2.2.7.	Ley N° 30364	33
2.2.7.1.	Principios de la Ley N° 30364.....	34
2.2.8.	Clases de medidas de protección	36
2.2.9.	Aspectos procedimentales y procesales	38

2.2.9.1. Cuando la Denuncia se Realiza en la Policía	39
2.2.10. Ficha de Valoración Riesgo (FVR)	40
2.3. Marco conceptual.....	40

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis	42
3.1.1. Hipótesis general.....	42
3.1.2. Hipótesis Especificas	42
3.2. Variables e indicadores	42
3.3. Identificación y clasificación de las variables	43
3.4. Operacionalización de variables e indicadores	43

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación	47
4.2. Método y diseño de la Investigación	47
4.3. Universo, población y Muestra	48
4.3.1. Universo	48
4.3.2. Población	48
4.3.3. Muestra	48
4.4. Técnicas, instrumentos y fuentes.....	48
4.4.1. Técnicas.....	48
4.4.2. Instrumentos	48
4.4.3. Fuentes	49

4.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de Datos Recolectados..	49
4.5.1.	Matriz Tripartita de Datos:	49

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.	Discusión de resultados	54
5.2.	Contrastación de Hipótesis	54
	Conclusiones	104
	Recomendaciones	105
	Bibliografía.....	106
	ANEXOS.....	110

INDICE DE CUADROS, TABLAS Y FIGURAS

Cuadro 1 <i>Consolidad de expedientes Auto final de medidas de protección</i>	51
Cuadro 2 <i>Cuadro de elaboración de ficha de valoración de riesgo</i>	55
Cuadro 3 <i>Cuadro resumen de los expedientes analizados</i>	56
Cuadro 4 <i>Medidas preventivas y de protección otorgadas en Juzgado Civil de Coracora – Parinacochas</i>	69
Tabla 1 Tipo de violencia realizada sufrida por la victima	75
Tabla 2 Edad de las víctimas de violencia	77
Tabla 3 Vínculo entre la víctima y el agresor.	79
Tabla 4 Denunciante del hecho de violencia	81
Tabla 5 Grado de instrucción de la victima	83
Tabla 6 Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor.....	85
Tabla 7 Nivel de riesgo para dictar la medida de protección.....	87
Tabla 8 Medidas de protección dictadas a favor del agraviado.....	89
Tabla 9 Rango de edad de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	91
Tabla 10 Grado de instrucción de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.....	93
Tabla 11 Ocupación de la víctima de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.....	96
Tabla 12 Centro de atención dónde acudió la victima a denunciar los hechos de violencia	98
Tabla 13 Acudió a las sesiones de terapia psicológica	100
Tabla 14 Sus derechos fueron protegidos con la aplicación de las medidas de protección	102

Figura 1 Tipo de violencia que sufrió la víctima	75
Figura 2 Edad de las víctimas de violencia	77
Figura 3 Vínculo entre la víctima y el agresor	79
Figura 4 Denunciante del hecho de violencia	81
Figura 5 Grado de instrucción de la víctima.....	83
Figura 6 Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor	85
Figura 7 Nivel de riesgo para dictar la medida de protección	87
Figura 8 Medidas de protección dictadas a favor del agraviado	89
Figura 9 Edad de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	91
Figura 10 Grado de instrucción de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.....	93
Figura 11 Ocupación de la víctima de violencia	96
Figura 12 Centro de atención	98
Figura 13 Acudió a las sesiones de terapia psicológica.....	100
Figura 14 Percepción de la Protección de Derechos.....	102

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las repercusiones de la violencia familiar pueden dejar una marca indeleble en la vida de quienes la padecen. En estos últimos años, hemos sido testigos de un alarmante aumento de esta problemática, con tasas de prevalencia oscilantes entre el 40% y el 60% en nuestro país. Por esta razón, el Estado ha asumido la responsabilidad de eliminar toda forma de violencia, especialmente aquella dirigida hacia las mujeres.

Dicha intervención no solo debe enfocarse en brindar atención a las víctimas, como comúnmente se aborda, sino que también debe asegurar la recuperación tanto emocional como física de quienes han experimentado estas situaciones dolorosas.

Asimismo, durante muchos años, la violencia familiar ha sido un problema persistente en el Perú, lo que ha llevado al sistema de justicia a implementar medidas de protección para disminuir y eliminar estos actos. Estas medidas buscan cuidar a las mujeres víctimas de violencia y otros miembros vulnerables de un grupo familiar, para evitar que vuelvan a sufrir violencia. Sin embargo, a pesar de estas medidas, las cifras de violencia contra estas personas han aumentado en el tiempo, lo que ha desencadenado el terrible delito de feminicidio.

Lupano Perugini (2015) afirmó que "la violencia intrafamiliar es un fenómeno universal que se presenta en todas las culturas y sociedades del mundo, independientemente de su nivel de desarrollo económico y social" (p. 84).

Esta violencia puede manifestarse en diferentes formas, desde agresiones físicas y sexuales hasta violencia psicológica y económica. A menudo, las mujeres que sufren de violencia no denuncian los casos por miedo a represalias o por falta de confianza en las autoridades.

Para abordar este problema, se requiere una respuesta integral que involucre a diferentes actores sociales y políticos, así como un mayor compromiso del Estado en la protección de los derechos de las mujeres. Es necesario implementar políticas y programas que promuevan la igualdad de género, la educación y la sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, y una atención adecuada a las víctimas. También es importante asegurar la participación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones y en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Las medidas de protección emitidas por un juez tienen como objetivo principal salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima de violencia intrafamiliar, evitando así futuros actos violentos y garantizando su seguridad. Cabe resaltar que estas medidas no constituyen una condena hacia el presunto agresor, ni establecen su culpabilidad o responsabilidad, sino que son una medida de urgencia para proteger a la víctima.

Sin embargo, su eficacia ha sido objeto de controversia debido a que, en algunos casos, las personas han desatendido estas medidas y han retomado su relación con el agresor, lo que ha llevado a un aumento en los casos de violencia y feminicidio. Además, la falta de apoyo policial o la actuación lenta y deficiente de las autoridades ha permitido que los agresores queden impunes ante los actos violentos, lo que genera una mayor preocupación ya que son los actos repetidos de violencia los que pueden desencadenar en consecuencias fatales.

"La violencia contra la mujer en el Perú es un problema social de gran magnitud, que se manifiesta de diversas formas y afecta a un gran número de mujeres de todas las edades y estratos sociales" (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021).

El presente estudio se justifica tanto teórica como socialmente, ya que se realizará un análisis exhaustivo sobre la aplicación de medidas de protección dictadas por los jueces para prevenir la violencia familiar, en cumplimiento de la ley N° 30364. Este análisis permitirá tener una mejor comprensión de las normas y su aplicación en la protección de las mujeres en casos de violencia familiar, lo cual es de gran relevancia social,

especialmente en Cora Cora- Parinacochas, donde los delitos de violencia familiar afectan a un gran número de mujeres.

Además, esta investigación tiene una justificación práctica, ya que se busca comprobar la eficacia de los medios de protección utilizados en la prevención de la violencia intrafamiliar. Al demostrar la adecuada diligencia en la aplicación de estas medidas, se podrá mejorar la eficacia de la protección a las mujeres víctimas de violencia doméstica y se podrán desarrollar mejores estrategias para prevenir este tipo de delitos en el futuro.

En resumen, esta investigación es importante no solo desde el punto de vista teórico, sino también desde una perspectiva social y práctica, ya que busca mejorar la protección de las mujeres en situaciones de violencia intrafamiliar y contribuir a la prevención de la violencia doméstica en la sociedad.

1.2. Delimitación de la investigación

Marco espacial: Esta investigación se desarrolló en el Juzgado Civil de Coracora - Parinacochas.

Marco temporal: Este estudio se enfocará en analizar en detalle los expedientes y registros correspondientes a las medidas de protección emitidas durante el año 2022 en beneficio de mujeres y miembros del grupo familiar que han sufrido violencia.

Social: comprende víctimas de violencia, entre mujeres e integrantes del grupo familiar en el año 2022, pertenecientes a Coracora- Parinacochas.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿En qué medida la eficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar del juzgado civil de Coracora -Parinacochas, contribuye con el tratamiento y recuperación de las víctimas durante el 2022?

1.3.2. Problemas secundarios

Problema específico 1

¿En qué medida es importante la terapia psicológica que requieren las víctimas de violencia familiar, dando pronta y eficaz solución a su problema esto es que logren su recuperación?

Problema específico 2

¿Cómo la violencia familiar exige una especial atención por parte de los funcionarios que trabajan en este ámbito (Juzgado de familia, comisarias, fiscalías de familia, entre otros)?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar en qué medida la eficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar emitidas por el Juzgado Civil de Coracora-Parinacochas durante el año 2022 contribuye con el tratamiento y recuperación de las víctimas de violencia familiar en dicha región.

1.4.2. Objetivo Específico

Objetivo Especifico 1:

Determinar la importancia de la terapia psicológica que requieren las víctimas de violencia familiar, dando pronta y eficaz solución a su problema esto es que logren su recuperación.

Objetivo Especifico 2:

Describir que la problemática de violencia familiar exige una especial atención por parte de los funcionarios que trabajan en este ámbito (Juzgado de familia, comisarias, fiscalías de familia, entre otros.)

1.5. Justificación e importancia

1.5.1. Justificación

La presente investigación busca analizar la aplicación de las medidas de protección dictadas por los jueces en casos de violencia familiar, en concordancia con la ley N° 30364, la cual tiene como objetivo prevenir el femicidio.

Asimismo, la justificación social de esta investigación es relevante para la población femenina de Coracora -Parinacochas, ya que la violencia familiar es un problema creciente en nuestra sociedad y esta investigación puede servir como herramienta para generar conciencia sobre la importancia de la protección a las mujeres víctimas de violencia.

Por último, la justificación práctica de este estudio se enfoca en la necesidad de comprobar la diligencia con la que se aplican las medidas de protección para garantizar la seguridad de las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar. Con los resultados de esta investigación se podrán identificar posibles mejoras en los procesos judiciales para una mayor efectividad en la protección de las víctimas de violencia familiar en Coracora.

Teórica

Esta tesis radica en el reconocimiento arraigado en nuestro marco constitucional de la familia como una entidad fundamental en la sociedad, cuya preservación y bienestar son responsabilidad compartida de la comunidad y el Estado.

Estas responsabilidades recaen en los jueces especializados en asuntos familiares, quienes están facultados para emitir una resolución integral que abarque tanto los hechos de violencia familiar como la imposición de sanciones por los delitos o faltas pertinentes. Además, se espera que estas resoluciones incluyan la implementación de una única y eficaz medida de protección, que sea ejecutable y adecuada a la situación.

En este sentido, la tesis busca proponer soluciones concretas para hacer frente al problema urgente de la violencia familiar y sus consecuencias devastadoras, asegurando

así la seguridad y el bienestar de las familias y contribuyendo al mantenimiento de la armonía social.

Práctica

La investigación tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres que sufren violencia familiar, al proporcionar información que permita evaluar la efectividad de las medidas de protección y en consecuencia, proponer mejoras en el proceso judicial para garantizar una protección efectiva a las víctimas de violencia doméstica

1.5.2. Importancia de la investigación

Esta investigación es importante porque busca mejorar la protección y el tratamiento de las víctimas de violencia familiar, ofreciendo información concreta y basada en evidencia que puede tener un impacto real en la vida de las personas afectadas y en las políticas y prácticas relacionadas con la violencia familiar a nivel local y más allá.

1.5.3. Viabilidad de la investigación

Es viable gracias al acceso integral a una rica variedad de recursos bibliográficos, abarcando tanto el formato impreso como el digital, en el ámbito específico de la violencia dirigida hacia las mujeres y los miembros del núcleo familiar. Esta amplia selección de fuentes bibliográficas permitió un análisis detallado y exhaustivo de los aspectos relacionados con esta problemática social, ofreciendo una sólida base de conocimiento sobre la cual cimentar el estudio.

Estos materiales proporcionaron valiosas perspectivas, desde enfoques sociológicos y antropológicos hasta legales y psicológicos, que enriquecieron la comprensión global de la cuestión.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Calvario y Arellano (2014) se enfocó en revelar algunos factores contextuales sobre la violencia contra las mujeres en las zonas del noreste de México. Los hallazgos del estudio demostraron que existe una desigualdad económica entre hombres y mujeres. Asimismo, se identificó una desigualdad en la representación política de las mujeres, lo que puede influir en la implementación de políticas públicas y leyes que protejan sus derechos y promuevan la igualdad de género. Es necesario trabajar en la eliminación de estas desigualdades y en la promoción de una sociedad más justa e igualitaria para las mujeres.

Prada, M. (2012) señala que las diversas formas culturales, sociales y personales que pueden impedir que una mujer abandone una situación de violencia doméstica y encontrar técnicas que le permitan recuperar su autoestima y salir del ciclo de abuso. Para lograr esto, se utilizó el análisis narrativo en una intervención terapéutica con tres mujeres que habían experimentado violencia doméstica. La investigación reveló las formas en que estas mujeres lograron sobrevivir y recuperar su dignidad a pesar de las dinámicas abusivas de sus relaciones.

María Lujan (2013) en su tesis Doctoral se centró en investigar la violencia contra las mujeres y su impacto en su bienestar psicológico y físico. A través del análisis de casos reales de mujeres que han experimentado maltrato, la investigación reveló que muchas mujeres se convierten en víctimas conscientes o inconscientes de la violencia, lo que les impide recuperar su autoestima y salir del ciclo de abuso. La tesis también destaca la importancia de una intervención multidisciplinaria para ayudar a las mujeres a recuperar

su autoestima y transformarse en sobrevivientes, capaces de dejar atrás su papel de víctima y reconstruir sus vidas sin la amenaza constante de la violencia.

Ramos de Mello (2017) desarrolló su tesis doctoral en España, titulada "Interdisciplinar Femicidio: Un Análisis criminológico y jurídico de la lucha en contra", con el objetivo principal de analizar el paradigma de la lucha contra el femicidio. En términos metodológicos, optó por un enfoque interdisciplinario y cuantitativo. Sus conclusiones destacan que la violencia cometida hacia las mujeres, incluyendo el suicidio y el femicidio, continúa siendo una preocupación mundial que refleja la antigua división de géneros.

Fernández (2019) explica los componentes penales de la legislación chilena en relación a la violencia intrafamiliar, utilizando un enfoque metodológico fundamentado con diseño múltiples y variables bien definidas. El objetivo fue evaluar la propuesta hipotética desarrollada en el trabajo, considerando argumentos en contra y reconociendo que algunas propuestas disyuntivas pueden presentar problemas. La conclusión fue que estos asuntos son fundamentales para valorar la efectividad de la legislación en la protección de las víctimas de violencia doméstica y para reconocer la influencia del patriarcado en este tipo de situaciones.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Ventura B. (2016) en su tesis de licenciatura titulada "El proceso por violencia familiar como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco", tuvo como objetivo principal analizar la capacidad del proceso por violencia de género para producir efectos en la protección de los derechos de las víctimas. La muestra utilizada en el estudio fue de 40 unidades de estudio y se utilizaron como instrumentos de información las entrevistas a los abogados y las encuestas a los operadores judiciales. La conclusión a la que se llegó fue que se establecen medidas de protección y tratamiento psicológico para las víctimas de violencia de género.

Torres M. en (2014) tuvo como objetivo analizar el aumento de los casos de femicidio en el período de 2009 a 2014 y su relación con la violencia contra la mujer. En el 2009 se registraron 283 casos de femicidio y en 2014, 282 casos, lo que representa un

aumento del 28% en las víctimas de feminicidio debido a la violencia doméstica. La investigación también encontró que los casos de feminicidio son más frecuentes en Lima, con un 36.5% de los casos, seguido por Arequipa con el 6.78%.

Coluche S. (2013) exploró las influencias de las medidas de protección en casos de violencia de género. Se encontró que muchas víctimas que denuncian a sus agresores sienten que el Estado no les brinda suficiente apoyo, y en algunos casos incluso perciben que el Estado está del lado del agresor. Esto ha llevado a que algunas víctimas se sientan victimizadas por el sistema en lugar de recibir protección. La autora concluye que se necesita una política multisectorial más efectiva para abordar el problema de la violencia de género.

Contreras (2019) en su tesis de Maestría titulada "Efectos de los medios protectores del delito de violencia intrafamiliar en la Corte Superior Lima Este", tuvo como objetivo general explorar la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar en la Corte Superior Lima Este. La investigación se basó en un enfoque cualitativo y utilizó un modelo hermenéutico-deductivo. Para recopilar los datos, se realizaron encuestas y entrevistas a través de terapias psicológicas de diagnóstico. Los datos se procesaron y analizaron mediante software estadístico.

Pérez (2018), en su investigación científica titulada "Características del Femicidio o Asesinato de Exparejas y Delitos Discriminatorios de Odio", el objetivo fue brindar una explicación coherente e informativa del feminicidio desde la perspectiva de la uniformidad, utilizando como ejemplo el derecho penal hispanoamericano y aplicando una metodología de tipo correlativo y descriptivo. La recolección de información se realizó a través de encuestas bien estructuradas.

Balcazar (2019) en su tesis analiza las medidas de protección adoptadas por los Estados para proteger a las víctimas de violencia en el hogar y prevenir la violencia. La representante del juez de familia es responsable de hacer cumplir estas medidas de protección para evitar actos violentos y proteger a los miembros de la familia,

especialmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes. Estas medidas se utilizan como barreras de protección para prevenir y evitar cualquier tipo de violencia dentro del hogar.

Colina (2018) sostiene que la violencia se trata de una conducta alterada que puede resultar en daños físicos o psicológicos hacia otras personas, tanto dentro como fuera del entorno familiar. Además, esta forma de violencia también puede afectar a los animales, ya sea mediante agresiones físicas o alejándolos de su hábitat natural. Con el tiempo, la ley ha establecido sanciones para ciertos tipos de violencia y ha fomentado diferentes formas de convivencia social para prevenir su ocurrencia. Según el autor, cada caso debe ser evaluado individualmente para determinar la mejor manera de abordarlo.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Conceptos de violencia familiar

Cabanellas, G. (2012), la violencia se define como una "situación o estado contrario a la naturaleza, el modo o la índole", y puede entenderse como el "empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento", lo que, de acuerdo con Salas Beteta (2009) y Baldeón Sosa (2006), implica no solo la modificación de la voluntad, sino también su supresión.

“Corsi Jorge (2004), destacado psicólogo e investigador del tema de la violencia familiar señala como... “todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación”.

La violencia familiar se puede definir como aquella perpetrada por un individuo que forma parte de una unidad familiar. La familia se concibe como una entidad social compuesta por individuos relacionados por parentesco. En este contexto, el agresor actúa de manera ilícita, es decir, sin una causa legítima o jurídicamente válida, con el propósito de causar daño o ejercer control, infligiendo daños físicos, psicológicos y/o sexuales a los miembros de su entorno familiar. El Estado, de acuerdo con lo establecido en la

Constitución y en los Códigos Penales, ejerce su poder jurisdiccional y competente para sancionar al agresor, quien ha cometido acciones que contravienen la ley y deben ser objeto de castigo estatal.

Nora Lloveras (2008), desde la perspectiva de la psicología, la violencia no se limita únicamente a la dimensión física, sino que también abarca aspectos emocionales y espirituales. Esto incluye, según la definición de Strauss, acciones como agresiones verbales, gestuales u otros tipos de sometimiento ejercidos por uno o varios individuos sobre otros. Estos actos pueden implicar degradación, humillación, amenazas, así como la imposición de un aislamiento social, la privación de afecto y amistades, entre otros comportamientos perjudiciales. Es importante destacar que a menudo se ha prestado menos atención a las heridas emocionales, principalmente debido a la mayor atención dirigida hacia el aspecto físico de los abusos, dado el peligro inmediato de la agresión corporal. Además, es más sencillo identificar los síntomas físicos que aquellos relacionados con el abuso emocional.

El Movimiento Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2005) proporcionaron un enfoque esclarecedor sobre la violencia familiar y sexual en su manual. En este contexto, se sostiene que la violencia familiar es una práctica consciente, deliberada, elaborada, aprendida y respaldada por aquellos que se sienten con un poder superior sobre otros, creyéndose con más derechos para intimidar y controlar. En resumen, se trata de un patrón de comportamiento que se transmite de generación en generación.

Se enfatiza que cualquier agresión a una persona, fuera de las relaciones de parentesco legalmente establecidas o en contextos distintos al familiar, se clasificaría como un delito o una falta si afecta la integridad física. En el caso de atentados contra la integridad moral o psicológica, se consideraría un acto lesivo. Para ambos casos, se establecen mecanismos de tutela judicial efectiva para sancionar al agresor que, por acción u omisión, haya causado daño a la integridad física de otro individuo o para poner fin a los actos lesivos que afectan la integridad moral o psicológica de la persona.

Sin embargo, cuando estas agresiones ocurren en el ámbito familiar, se les denomina "violencia familiar". Este término abarca motivaciones y connotaciones mucho más amplias que las consideraciones legales, y trasciende las esferas del derecho penal o civil. Se reconoce que la violencia familiar no es exclusivamente un problema jurídico, sino que tiene implicaciones sociales y, en algunos casos, políticas. Por lo tanto, se requiere un enfoque integral para abordar este problema, evitando caer en posturas obsoletas o simplistas basadas en la lucha de géneros, ya que la cuestión va más allá de esta dicotomía y afecta profundamente la vida de las víctimas y la sociedad en su conjunto.”.

2.2.2. Ciclo de la violencia familiar

Las personas que son víctimas de violencia a menudo demoran en denunciarla. Esto se debe a lo que Morillo (1999) llama el "ciclo de la violencia", que consta de tres etapas.

La primera etapa es cuando comienza el conflicto. La segunda es cuando se produce la violencia física. La tercera es cuando el agresor se arrepiente y la víctima lo perdona, y así continúan su relación. Pero si no se enfrenta el problema o no se busca ayuda profesional, la situación vuelve a la primera etapa, y el ciclo se repite una y otra vez. Esto se convierte en un patrón dañino que afecta a parejas jóvenes, profesionales y con buenos ingresos.

A menudo, las mujeres no denuncian los actos de violencia por varias razones. Algunas tienen menos educación o dependen económicamente de sus parejas porque no trabajan. Otras tienen una dependencia psicológica debido a la crianza que recibieron, que les dice que deben obedecer a sus esposos y que el matrimonio es para toda la vida. Esto crea una dependencia en la pareja y justifica el maltrato, incluso por el bienestar de sus hijos o la dependencia económica.

La primera etapa implica agresiones psicológicas, amenazas y intentos de golpes. En esta etapa, las mujeres a menudo niegan la realidad y los hombres aprovechan para aumentar los celos y el control sobre la pareja. Ambos están a la expectativa de lo que el otro pueda hacer.

La segunda etapa se caracteriza por la pérdida de control y la inevitabilidad de los golpes.

En la tercera etapa, el hombre se arrepiente de los golpes que propinó a su pareja, y la mujer, en su deseo de perdón, no se da cuenta de que después de un tiempo, la violencia volverá. Este ciclo destructivo puede repetirse continuamente si no se interviene y busca ayuda.

2.2.3. Teorías sobre la violencia familiar

La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género que puede tener graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales para las mujeres afectadas.

2.2.3.1. Teoría Generacional

Las personas que recurren a la violencia, particularmente en ataques dirigidos hacia las mujeres, a menudo tienen patrones de pensamiento y comportamiento complejos que pueden ser influenciados por varios factores. Según Quinteros Turinetti y Carbajosa Vicente (2008), es importante tratar de entender la mentalidad de estas personas.

Los autores Dutton Donald y Golan Kartely (2012) han identificado varios factores que pueden contribuir a que un hombre se convierta en un maltratador. Algunos de estos factores incluyen:

Ausencia de Figura Paterna: La falta de una figura paterna presente o un modelo de comportamiento positivo en la infancia puede llevar a que un hombre tenga dificultades para desarrollar habilidades de resolución de conflictos y relaciones saludables.

Falta de una Madre Presente: La ausencia de una madre o una figura materna de apoyo también puede influir negativamente en el desarrollo emocional y las relaciones de un individuo.

Relaciones Familiares Disfuncionales: Crecer en un entorno familiar disfuncional o abusivo puede normalizar la violencia y llevar a que un hombre repita patrones de comportamiento destructivos.

Problemas de Autoestima: La baja autoestima y la falta de autovaloración pueden contribuir a que un hombre busque controlar y dominar a otros como una forma de sentirse poderoso.

Presión Social y de Género: Las expectativas sociales y de género pueden ejercer presión sobre los hombres para que adopten roles de poder y control, lo que puede manifestarse en comportamientos abusivos.

Problemas de Salud Mental: Algunos problemas de salud mental, como la ira o la impulsividad, pueden desempeñar un papel en el comportamiento violento.

Es importante destacar que estos factores no justifican la violencia, pero pueden ayudarnos a comprender por qué algunas personas recurren a ella. La prevención y la intervención son cruciales para abordar la violencia y brindar apoyo a las víctimas, al tiempo que se busca ayudar a quienes perpetran actos de violencia a cambiar su comportamiento a través de programas de intervención y terapia.

2.2.3.2. Teoría de la victimología

Montenegro (2014) destaca que la victimología se enfoca principalmente en el estudio de las mujeres como víctimas. Esta perspectiva implica analizar a la persona que está siendo agredida de manera integral. Esto significa que no solo se examina su comportamiento, sino también sus emociones, sus interacciones con otras personas y su relación con la sociedad en general. En otras palabras, la victimología busca comprender la experiencia de la víctima desde una perspectiva amplia que abarca no solo los aspectos externos y observables, sino también sus pensamientos y sentimientos, así como su interacción con el entorno social en el que se encuentra. Esto contribuye a una comprensión más completa de la víctima y de cómo abordar sus necesidades y brindarle apoyo de manera efectiva.

2.2.3.3. Teoría de la indefensión

Continuando con el enfoque de Carreleón (2016), su artículo aborda la teoría de la indefensión, que sugiere que la persona que está siendo agredida tiende a aceptar su situación y no toma medidas para defenderse. En muchos casos, la víctima llega a acostumbrarse a esta dinámica y, de manera preocupante, puede llegar a creer que lo que está experimentando es consecuencia de sus propias acciones o culpa.

Esta teoría resalta la complejidad de las respuestas de las víctimas ante la violencia, y muestra cómo la manipulación y el control ejercidos por los agresores pueden hacer que la víctima se sienta impotente y culpable de la situación en la que se encuentra. Comprender esta dinámica es fundamental para brindar un apoyo adecuado a las víctimas de violencia, ya que puede ser necesario ayudarles a romper el ciclo de indefensión y empoderarlas para buscar ayuda y escapar de situaciones abusivas.

2.2.3.4. Teoría del apego

La teoría del apego sugiere que las personas pueden desarrollar vínculos emocionales intensos con sus parejas, incluso cuando esas parejas sean abusivas. Esta conexión emocional puede ser tan poderosa que la víctima puede minimizar o justificar el maltrato, o puede sentir un temor abrumador a la idea de perder a la persona abusiva. Como resultado, pueden no considerar la separación o el divorcio como una salida viable de la situación, lo que complica aún más su capacidad para buscar ayuda o poner fin al ciclo de violencia.

2.2.4. Formas de violencia familiar

2.2.4.1. Violencia física

El daño físico se refiere a las lesiones tangibles que una víctima de maltrato puede sufrir en su cuerpo, las cuales pueden variar en gravedad. Para determinar su alcance legal, se realiza un Reconocimiento Médico Legal, lo que determina si la acción constituye un delito o una falta según lo establecido en los artículos 121° y 122° del Código Penal (páginas 36-37).

Estos daños físicos resultan de actos de maltrato físico y, de manera significativa, pueden tener un impacto profundo en el bienestar psicológico de la víctima, como lo señala el Protocolo de las Naciones Unidas: "Las cicatrices físicas sirven como un constante recordatorio del abuso.

- Pellizcos.
- Empujones y maniobras de inmovilización.
- Tirones y jalones de pelo.
- Bofetadas.
- Apretones que dejan marcas visibles.
- Puñetazos y patadas.
- Golpes infligidos en diversas partes del cuerpo.
- Mordeduras.
- Asfixia.

Utilización de objetos cotidianos como armas de agresión, como platos, cuchillos, adornos, entre otros.

Estos ejemplos ilustran las diversas formas en que se manifiesta la violencia física en el contexto de la violencia familiar, cada una de las cuales puede causar daños físicos y emocionales significativos en la víctima.).

2.2.4.2. *Violencia psicológica*

De acuerdo con Montalván Huertas (2018), la violencia psicológica se manifiesta mediante una serie de comportamientos destructivos que buscan erosionar la autoestima y la dignidad de la víctima. Estos comportamientos incluyen amenazas, intimidaciones,

insultos públicos, desprecio, vigilancia constante y comentarios denigrantes (citado en Núñez, 2018, p. 68).

El maltrato psicológico es una forma de violencia ampliamente prevalente que tiene como objetivo afectar la salud mental y emocional de la víctima, lo que puede tener graves consecuencias, como la pérdida de autoestima y la identidad personal. Por lo general, el maltrato psicológico suele ser la primera forma de violencia que aparece en una relación abusiva, ya que el agresor, al ser una persona cercana, conoce las vulnerabilidades y debilidades de la víctima, lo que le permite minar su autoconfianza.

Identificar la violencia psicológica puede ser complicado, ya que va más allá de simples insultos o burlas. Se trata de un conjunto de comportamientos que incluyen la humillación constante, amenazas de violencia, control excesivo y vigilancia de las acciones de la víctima, cambios de humor inexplicables y desaprobación constante, entre otros. Por lo tanto, es importante reconocer y abordar este tipo de abuso, independientemente del género de la persona que lo ejerce, ya que tantos hombres como mujeres pueden ser víctimas y perpetradores de violencia psicológica.

En cuanto a la violencia sexual, es crucial comprender que esta problemática trasciende las fronteras geográficas, ideológicas y económicas, y afecta a todas las sociedades contemporáneas, incluido el Perú. Cáceres Le Breton (2006) señala que las víctimas pueden ser tanto hombres como mujeres, y con mayor frecuencia, los abusadores sexuales son amigos y familiares de la víctima, no extraños.

La violencia sexual abarca una serie de conductas delictivas, incluido el acoso sexual y diversas formas de agresiones sexuales. Para abordar este problema, se han endurecido las sanciones legales en el Perú. La violencia sexual puede manifestarse dentro del ámbito familiar, donde se induce o impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o en las que la víctima no puede dar su consentimiento.

Este tipo de abuso también puede incluir la prohibición del acceso a métodos anticonceptivos y la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). El Código Penal

peruano, en su artículo 170, aborda la violación sexual dentro del matrimonio y enfatiza que el consentimiento es fundamental, incluso en una relación conyugal.

La Ley N° 30364 define las acciones de naturaleza sexual que se cometen sin consentimiento o bajo coerción, abarcando actos que no implican contacto físico, así como la exposición a material pornográfico y cualquier acción que viole el derecho de las personas a decidir libremente sobre su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, fuerza o intimidación. Esta ley establece una base importante para la lucha contra la violencia sexual en el Perú.”

2.2.4.3. Violencia patrimonial

La violencia económica se manifiesta a través de una serie de acciones u omisiones perpetradas por el agresor que tienen un impacto devastador en la supervivencia y el bienestar de la mujer y sus hijos. Estas acciones pueden incluir el despojo y la destrucción de sus bienes personales o de los activos de la sociedad conyugal. Esto abarca la pérdida de la vivienda, los enseres domésticos y el equipamiento esencial para la vida cotidiana, así como la apropiación indebida de los objetos personales de la víctima o de sus hijos.

2.2.5. Víctimas en la violencia familiar

En el contexto de la violencia familiar, siempre se involucran dos partes: el agresor o agresores y la víctima o víctimas. El agresor es la persona que lleva a cabo la agresión, ya sea a través de acciones o omisiones, desencadenando un acto violento. En otras palabras, es el individuo que inicia la violencia y ejecuta el comportamiento agresivo. En el ámbito familiar, el agresor puede ser cualquier persona que tenga una relación de parentesco con la víctima y que cause daño físico o psicológico debido a su conducta, incluso llegando al extremo de causar la muerte. El agresor es el agente emisor de la violencia.

a) Violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres se refiere a cualquier acto de violencia que se produce debido a su género y que puede causar daño físico, sexual o psicológico. Esto

incluye amenazas, coerción o privación injusta de la libertad. Es importante saber que esta violencia puede ocurrir en lugares públicos o privados.

Es fundamental entender que la violencia contra las mujeres es una forma de trato injusto y una violación de sus derechos humanos. Puede tomar diversas formas, como golpes, abuso sexual, amenazas verbales o económicas, y puede afectar a mujeres de diferentes edades, razas, orientaciones sexuales, identidades de género y niveles económicos. Es un problema que debemos combatir como sociedad para lograr la igualdad de género y construir un mundo más equitativo y pacífico.

b) Violencia contra menores

El maltrato infantil se manifiesta de diversas maneras y puede tener un impacto negativo en el desarrollo físico, psicológico, social y cognitivo de los niños. La gravedad de este maltrato depende de varios factores, incluyendo el tipo y la frecuencia de la agresión, así como las características del niño, como su edad y vulnerabilidad.

El maltrato físico implica acciones deliberadas por parte de los padres que pueden poner en riesgo la salud y la integridad física de los niños. Esto incluye golpes, empujones, quemaduras, mordeduras, cortes, pinchazos, zarandeos y otras formas de agresión física. También puede involucrar la administración de sustancias tóxicas, como drogas, alcohol o medicamentos, con el propósito de dejar al niño inconsciente. Los castigos excesivos y inapropiados también entran en esta categoría y pueden causar estrés y daño físico y emocional a los niños.

La negligencia es otra forma de maltrato infantil que implica la falta de atención a las necesidades básicas de los niños, como la alimentación, el cuidado de la salud, la vestimenta, la higiene y un entorno seguro. Esto puede resultar en daño físico y emocional, así como en un grave riesgo para la salud y la seguridad de los niños. También incluye la falta de protección y seguridad, lo que deja a los niños desamparados y expuestos a situaciones peligrosas.

c) Violencia sobre los adultos mayores:

El agresor en casos de maltrato hacia adultos mayores puede ser cualquier persona que cause daño o perjuicio a esta población vulnerable, ya sea a través de acciones directas o mediante la omisión de brindar la atención y el cuidado necesarios para su bienestar. Este comportamiento infringe los derechos de los adultos mayores y puede tener graves consecuencias.

Es importante destacar que las leyes que sancionan el maltrato hacia los adultos mayores han surgido como respuesta a situaciones reales que se han observado en la práctica, lo que llevó a la creación de normativas para castigar a quienes cometen estas acciones. Los agresores pueden incluir familiares, tutores legales, curadores encargados del cuidado, vecinos o amigos que actúen de manera perjudicial hacia los adultos mayores.

2.2.6. Prevención de violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es un grave problema en el Perú y en todo el mundo. Para prevenir y erradicar este tipo de violencia es necesario un esfuerzo conjunto de la sociedad, el gobierno y las instituciones encargadas de proteger los derechos de las mujeres.

A continuación, se presentan algunas medidas de prevención de la violencia contra la mujer en el Perú:

- **Sensibilización y educación:** Es fundamental sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de la violencia contra la mujer y educar en valores de igualdad y respeto hacia las mujeres desde la niñez.
- **Fortalecimiento de la legislación:** Es necesario que la legislación existente se aplique de manera efectiva y se fortalezca para garantizar que los agresores sean sancionados y las víctimas reciban protección y justicia.

- **Campañas de concientización:** Es importante llevar a cabo campañas de concientización a nivel nacional, en medios de comunicación y redes sociales, para informar sobre los tipos de violencia contra la mujer, las consecuencias y los recursos disponibles para la protección y atención de las víctimas.
- **Fortalecimiento de las instituciones:** Las instituciones encargadas de prevenir y atender la violencia contra la mujer, como la Policía Nacional, los juzgados, los centros de salud y los servicios sociales, deben ser fortalecidas para mejorar la atención y protección de las víctimas.
- **Inclusión económica de las mujeres:** Es importante promover la inclusión económica de las mujeres y fomentar el acceso a empleos dignos y remunerados para reducir su dependencia económica y aumentar su independencia y autonomía.
- **Protección y atención integral:** Es necesario garantizar la protección y atención integral de las víctimas de violencia, a través de servicios especializados y coordinados que atiendan sus necesidades médicas, legales, psicológicas y sociales.
- Estas son algunas de las medidas de prevención de la violencia contra la mujer que se pueden implementar en el Perú, pero es importante destacar que la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer es responsabilidad de toda la sociedad y requiere de un compromiso colectivo para lograr una sociedad más justa e igualitaria

2.2.7. Ley N° 30364

La Ley N° 30364, conocida como la Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, fue promulgada el 23 de noviembre de 2015 en Perú. Posteriormente, el Reglamento de esta ley se publicó el 27 de julio de 2016. La creación de esta legislación respondió a diversas razones, siendo una de las principales la suscripción por parte de Perú de tratados internacionales que buscaban la protección de la mujer en el ámbito universal e interamericano, reconociendo que la

violencia contra la mujer trasciende el ámbito familiar y debe ser abordada de manera integral.

Sin embargo, un factor determinante en la construcción de esta nueva legislación fue el incumplimiento de los compromisos internacionales por parte de Perú, que fue declarado responsable de tolerar la existencia de actos de violencia contra la mujer como un patrón cultural por la Corte Internacional de Justicia en el caso Penal Castro Castro & Perú en 2006. Esta dinámica judicial internacional tuvo un impacto significativo en la renovación legislativa del país.

La Ley 30364 se estableció con el propósito de prevenir, eliminar y sancionar todos los actos de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, basándose únicamente en la condición de género de la víctima. Esta ley introdujo un modelo innovador en el cual la etapa sustantiva del proceso es llevada a cabo por un Juez de Familia, lo que marcó una diferencia importante en comparación con la legislación anterior, donde las medidas de protección eran otorgadas por un Fiscal de Familia. La Ley 30364 representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género en Perú y establece un marco legal más sólido para la protección de las mujeres y sus familias.

2.2.7.1. Principios de la Ley N° 30364

a) Principio de igualdad y no discriminación

Se garantiza la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, y se prohíbe enérgicamente cualquier forma de discriminación. La discriminación se define como cualquier tipo de tratamiento desigual, exclusión o limitación basada en el género, con la intención o el resultado de menoscabar o negar el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos de las personas.

Todas las personas, independientemente de su edad, género, etnia, cultura, idioma, religión u otras características, nacen libres e iguales, y por lo tanto, poseen la misma dignidad y derechos. Esto implica la eliminación de cualquier forma de exclusión o discriminación, ya sea por motivos de género, edad, raza, orientación sexual, posición

social, creencias políticas, entre otros. La "Convención de Belem do Pará" también establece el derecho de todas las mujeres a estar libres de cualquier forma de discriminación.

Dentro de este grupo de conductas se incluyen diversos casos de discriminación negativa que pueden afectar a las mujeres. En el caso de las mujeres, pueden ser objeto de discriminación debido a su género o por motivos relacionados con su raza, posición social, situación económica, afiliación política, orientación sexual, y otros aspectos similares. La igualdad de género y la eliminación de la discriminación son principios fundamentales para promover la equidad y los derechos humanos de todas las personas.

b) Principio del interés superior del niño

En todas las decisiones relacionadas con niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativos deben dar prioridad al interés superior del niño.

Este principio sirve como guía fundamental para los legisladores y las autoridades de estas instituciones, y los obliga a asegurarse de que todas las decisiones que afecten a un niño, niña o adolescente tengan como objetivo principal garantizar plenamente sus derechos. Esto es válido incluso en situaciones en las que pueda surgir un conflicto entre los derechos del niño y otros derechos igualmente reconocidos.

c) Principio de la debida diligencia

El gobierno debe tomar medidas sin demora para evitar y castigar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. Además, las autoridades que no cumplan con este principio deben recibir sanciones adecuadas.

El gobierno debe actuar de manera diligente para prevenir, investigar y castigar la violencia contra las mujeres. Esto incluye tomar medidas legales, políticas, administrativas y culturales que protejan los derechos humanos y aseguren que los abusos sean tratados como actos ilegales. La investigación tiene dos objetivos: prevenir que vuelva a ocurrir y

garantizar la justicia en casos individuales. Es importante que estas investigaciones consideren la perspectiva de género y la realidad de las mujeres.

d) Principio de Intervención inmediata y oportuna

Los profesionales de la justicia y la Policía Nacional del Perú deben actuar de manera rápida y sin demora cuando se enfrentan a un caso de violencia o amenaza de violencia. Deben tomar medidas de protección de inmediato, sin retrasos causados por procedimientos o cualquier otra razón, para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima. Esto es un deber tanto de los profesionales de la justicia como de la Policía Nacional del Perú y de todas las instituciones involucradas en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. La intervención debe ser adecuada a la urgencia o el peligro que enfrenta la víctima y debe asegurar su integridad física y emocional.

2.2.8. Clases de medidas de protección

a) El retiro del agresor del domicilio

El retiro del agresor implica que este salga voluntariamente o sea sacado por la fuerza pública del domicilio de la víctima. Esta medida se establece con el fin de prevenir futuros actos de agresión hacia la víctima y reducir el contacto entre la víctima y el agresor. Además, puede considerarse como una medida de rehabilitación, permitiendo que la víctima se sienta más segura y tenga la oportunidad de recuperarse tanto física como psicológicamente de la agresión.

El compendio de procedimientos de las Fiscalías Familiares explica que el retiro del agresor del hogar es una medida destinada a evitar que el agresor continúe viviendo en la misma casa que la víctima, con el fin de proteger a esta última y prevenir una mayor victimización. Las medidas deben ser precisas y claras, estableciendo un plazo adecuado de duración. El fiscal debe contar con suficientes pruebas para estar convencido de que esta medida es la más apropiada dadas las circunstancias de la disputa que se está investigando, aplicando criterios de oportunidad y razonabilidad.

b) Prohibición de Comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma

Antes de imponer una medida de protección que prohíba la comunicación, el acercamiento o la proximidad a la víctima, es esencial verificar que estas acciones tienen como propósito acosar, amenazar o hostigar de alguna manera a la víctima. En otras palabras, se debe demostrar que estas conductas representan una forma de agresión que genera temor, miedo, inquietud o angustia en la víctima. Solo en estas circunstancias se justifica la aplicación de esta medida de protección con el fin de preservar la integridad física, psicológica y emocional de la víctima.

El acoso se refiere a molestar, fastidiar o perseguir a alguien de manera persistente e incómoda. El impedimento del acoso busca que una persona deje de seguir o acechar a otra persona, permitiéndole así llevar a cabo sus actividades cotidianas sin interrupciones ni intimidaciones.

c) Prohibición de comunicación, a través de medios tecnológicos

La ley considera como una medida de protección la restricción de la comunicación del agresor con la víctima y los miembros de su familia a través de diversos medios. Esto incluye la comunicación escrita, como las cartas, donde el agresor podría enviar amenazas, humillaciones, intimidaciones y acoso hacia la víctima o sus familiares. También abarca la comunicación por teléfono, ya sea un teléfono fijo o público, entre otros.

En el contexto actual, con el avance de la tecnología, la comunicación ha evolucionado y se ha vuelto más diversificada. La comunicación electrónica se refiere a la transmisión de señales a través de redes de comunicación, que incluyen las telecomunicaciones y el uso de Internet. La ley reconoce esta evolución y establece como medida de protección la prohibición de comunicación a través de medios electrónicos, como las redes sociales, el chat, las redes institucionales, la intranet y los correos electrónicos.

Esto significa que el agresor no puede utilizar estos medios electrónicos para comunicarse con la víctima o los miembros de su familia de manera que cause daño, acoso

o intimidación. La finalidad de esta medida es salvaguardar la integridad y la seguridad de la víctima y sus familiares, especialmente en un entorno digital en el que las amenazas y el acoso también pueden ocurrir.

d) Suspensión Temporal de Visitas:

La norma legal establece que, mediante esta medida de protección, el Fiscal de Familia tiene la autoridad para impedir temporalmente que el agresor se acerque a la víctima. Esto se hace con el propósito de garantizar la integridad física y moral de la víctima y proteger su espacio personal.

Esta medida prohíbe temporalmente al agresor ingresar a la vivienda donde se encuentra la víctima. Es especialmente relevante cuando el agresor vive en la misma residencia que la víctima, ya que evita cualquier contacto personal entre ambos, así como la intimidación o el acoso que el agresor pueda ejercer sobre la víctima en ese entorno.

e) Inventario sobre sus bienes:

El inventario de bienes en el contexto del cese de la violencia familiar tiene como finalidad identificar y registrar los bienes involucrados en el caso de violencia familiar, especialmente aquellos que son esenciales para la subsistencia de la familia. Esta medida se toma para proteger los derechos de la víctima y asegurar la integridad de los bienes ante posibles situaciones de riesgo.

El inventario busca individualizar y establecer la existencia de los bienes que se pretenden asegurar, evitando que desaparezcan o se confundan con otros activos. Esto es especialmente importante cuando se trata de bienes que son propiedad de la víctima o de la familia en conjunto, como en el caso de la sociedad de gananciales.

2.2.9. Aspectos procedimentales y procesales

- La denuncia puede ser presentada por escrito o verbalmente. Cuando se trate de una denuncia verbal, se levanta el acta sin otras exigencias que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

- Puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener representación e incluso un niño o adolescente. También puede interponerla la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma de letrado, tasa o alguna otra formalidad
- Las denuncias por violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, se pueden presentar en cualquiera de las comisarias PNP a nivel nacional (las 24 horas), o ante el Juzgado de Familia correspondiente.
- En casos de violencia que involucre a niñas, niños y adolescentes la denuncia también puede realizarse ante la Fiscalía de Familia, o quien haga sus veces.
- Si los hechos configuran delito, la denuncia también se puede presentar ante la Fiscalía Penal.
- Cuando la denuncia comprenda como agresores a menores de 18 años y mayores de 14 años, ésta también se presenta ante la Fiscalía de Familia.

2.2.9.1. Cuando la Denuncia se Realiza en la Policía

Procedimiento (Art. 24 del Reglamento)

- Nombre, DNI, dirección con el croquis de ubicación de la víctima, denunciante, y denunciado (a) consignando además teléfono fijo y/o celular y/o correo si los tuviera.
- Fecha y resumen de los hechos que se denuncian.
- Precisión de las diligencias realizadas en la etapa de investigación.
- Informe sobre las denuncias presentada con anterioridad por la víctima, en casos semejantes.
- Informe relativo a la persona denunciada si registra denuncias anteriores sobre cualquiera de las acciones sancionadas por la ley, y si esta es funcionario (a) o

servidor (a) público de acuerdo al Art. 425° del Código Penal, si esta tiene licencia para el uso de arma.

- Ficha de valoración de riesgo (FVR) debidamente llenada.
- El informe o atestado policial incluye los medios probatorios a los que tuviera acceso la policía de manera inmediata como certificados médicos, psicológicos de las víctimas, grabaciones, fotografías, mensajes a través de teléfonos o medios digitales, testimonios del algún testigo, entre otro.

2.2.10. Ficha de Valoración Riesgo (FVR)

- En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, aplican la FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO (FVR) en mujeres víctimas de violencia de pareja como medidas de prevención del feminicidio.
- La FVR sirve como insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten.
- Para los otros integrantes del grupo familiar, la FVR permite identificar vulnerabilidades y necesidades de protección.
- Cuando la PNP, conozca los casos a través de sus Comisarías, debe incluir entre sus actuaciones la FVR y remitirla al Juzgado de Familia o su equivalente.
- Modelo de Ficha de valoración de riesgo, en mujeres víctimas de violencia de Pareja. (Conforme se aprecia en el anexo)

2.3. Marco conceptual.

Órgano jurisdiccional: Estas son las instancias judiciales en las que se llevan a cabo los procedimientos legales, como los casos penales y civiles, que han sido previamente establecidos.

Competencia: La competencia se refiere a la porción de autoridad judicial asignada a un juez, y es el límite o alcance específico de su jurisdicción en un caso concreto.

Responsabilidad penal: Es la consecuencia legal que se deriva de cometer un acto que está prohibido por la ley penal, siempre que dicho acto sea ilegal y sujeto a sanciones.

Responsabilidad civil: Implica imputar a una persona la obligación de reparar un daño causado, ya sea a nivel personal o material, como resultado de sus acciones.

Resolución judicial: Es la decisión de un juez sobre un caso particular. Toda resolución judicial debe estar respaldada por razones y fundamentos legales.

Economía procesal: El principio de economía procesal se basa en la idea de llevar a cabo un proceso legal de la manera más eficiente posible, minimizando el gasto de recursos y tiempo judiciales, y es un deber del juez hacerlo así.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. *Hipótesis general*

La implementación de las medidas de protección carece de eficacia en su ejecución, dado que no se incorporan cláusulas de respaldo que aseguren su efectividad y la salvaguardia adecuada de las víctimas de violencia del Juzgado de familia de Coracora - Parinacochas

3.1.2. *Hipótesis Específicas*

Primera Hipótesis específica

La implementación de terapias psicológicas prontas y eficaces para las víctimas de violencia familiar en Coracora -Parinacochas, no contribuye significativamente en la recuperación de las víctimas ni mejorará su calidad de vida.

Segunda Hipótesis específica

Un enfoque integral y coordinado por parte de los funcionarios que trabajan en el ámbito de violencia familiar, centrado en la prevención, detección temprana, atención y seguimiento adecuado de los casos, contribuirá a reducir los índices de violencia intrafamiliar y mejorar el bienestar de las víctimas en Coracora -Parinacochas.

3.2. Variables e indicadores

Variable Independiente: Eficacia de las Medidas de protección del Juzgado Civil de Coracora -Parinacochas 2022.

Variable Dependiente: Tratamiento y Recuperación de las Víctimas de Violencia Familiar.

HIPÓTESIS GENERAL:

VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

Medidas de protección

VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

- Medidas de protección en favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar

3.3. Identificación y clasificación de las variables

- Ficha de valoración de riesgo
- Medidas de protección en favor de víctimas de violencia familiar.

3.4. Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLES	INDICADORES	INDICES	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p>Medidas de protección: Estas son disposiciones emitidas por un juez de familia y representan una forma única y poco común de</p>	Autos	-La dependencia económica respecto de su agresor,	Lista cotejo

<p>protección legal dentro del sistema judicial. Su propósito es proporcionar intervenciones rápidas y fuera del proceso judicial convencional como parte de una política pública destinada a prevenir y reducir la violencia familiar, así como mitigar los efectos de los abusos dentro de la familia. También buscan facilitar la recuperación del daño psicológico y moral causado por estas situaciones.</p>		<p>-La reiteración de las agresiones,</p> <p>- Existencia de hijos menores de edad,</p> <p>-El estado civil,</p> <p>-El cumplimiento de la obligación alimentaria,</p> <p>-La permanencia en el hogar,</p> <p>-El estado de salud físico o mental.</p>	
<p>Violencia familiar. - Concepto. - La violencia familiar se refiere a cualquier acción o falta de acción que resulta</p>	<p>Sexo de la agraviado</p>	<p>Varón mujer</p>	<p>Lista cotejo</p>

<p>en daño físico, psicológico o sexual, y que implica el ejercicio de poder o control sobre las víctimas. Esta forma de violencia se produce cuando existen relaciones específicas entre los agresores y las víctimas, tal como lo establece la ley.</p>			
	Grado de instrucción	<p>Analfabeto</p> <p>Primaria</p> <p>Secundaria</p> <p>Técnico</p> <p>Superior</p>	Lista cotejo
	Antecedentes penales	<p>Si</p> <p>No</p>	Lista cotejo
Medios probatorios	<p>Declaraciones</p> <p>Pericias</p> <p>Documentos</p> <p>Testimoniales</p>	Lista cotejo	

	Vínculo de parentesco	Imputado Agraviada	Lista cotejo
Tipos de protección	Riesgo Urgencia Necesidad	Agraviada	Auto de medidas de protección

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

Este enfoque cuantitativo de investigación tiene como objetivo examinar y comprender la efectividad de las medidas de protección de manera más detallada y basada en datos numéricos.

Nivel de investigación

Es de nivel básico dentro del campo de la investigación científica que tiene como objetivo principal describir y caracterizar fenómenos, situaciones o eventos tal como son en su contexto natural.

4.2. Método y diseño de la Investigación

Método de la investigación

El método deductivo es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios.

Diseño de la investigación

Este estudio se considera no experimental, ya que no implica la alteración deliberada de ninguna variable, sino que se limita a observar y analizar el fenómeno en su ambiente natural, sin que el investigador intervenga activamente. Además, se califica como retrospectivo, dado que los datos se recopilan a partir de registros previos, como las sentencias, sin que el investigador esté involucrado en la recopilación en tiempo real.

4.3. Universo, población y Muestra

4.3.1. Universo

Medidas de protección dictadas en el Juzgado civil de Coracora Parinacochas.

4.3.2. Población

60 autos de medidas de protección en el Juzgado Civil de Coracora -Parinacochas.

4.3.3. Muestra

Desde una perspectiva metodológica, esta muestra se podría caracterizar como una unidad muestral seleccionada de manera intencional mediante la técnica de conveniencia, la cual se clasifica como un muestreo no probabilístico. Esto se debe a que la elección se basa en la experiencia y la comodidad del investigador

Constituida por 20 expedientes que se elegirán aleatoriamente. Determinada bajo la siguiente fórmula.

Y adicionalmente se realizó un cuestionario a las víctimas de violencia.

4.4. Técnicas, instrumentos y fuentes

4.4.1. Técnicas

- Análisis bibliográfico
- Evaluación documental
- Análisis con aplicativo informático SPSS

4.4.2. Instrumentos

- Se utilizará como instrumento:
- Fichas bibliográficas

- Registro de Expedientes
- Registro de casos
- Cuestionario
- Lista cotejo

4.4.3. Fuentes

- Autos de medidas de protección
- Ficha de valoración de riesgo
- Cuestionario
- Bibliografía

4.5. Técnicas de procesamiento y análisis de Datos Recolectados

4.5.1. Matriz Tripartita de Datos:

UNIVERSO	POBLACIÓN	MUESTRA
Autos de medidas de protección en favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar, dictados en el JUZGADO CIVIL DE CORACORA - PARINACOCHAS	60 autos de medidas de protección en favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar.	20 autos de medidas de protección en favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar. Cuestionario realizado a las víctimas.

--	--	--

Cuadro 1

Consolidado de expedientes Auto final de medidas de protección

	Expediente N°	Agresor	victima	Forma de violencia
1	00002-2022-0-0512-JR-FT-01	Alvarez Flores, Yessika Pochi	Flores Silvestre, Valeriana Tiburcia	violencia física y psicológica
2	00004-2022-0-0512-JR-FT-01	Lavado Allcca, Elmer Alfonso	Falcon Chunguillo, Nelida Nidia	violencia física y psicológica
3	00005-2022-0-0512-JR-FT-01	Cadenas Ore, Gregorio	Montecinos Chochoca, Celestina Fortunata	violencia psicológica
4	00006-2022-0-0512-JR-FT-01	Isasi Vargas, Johnny Daniel	Huayta Flores, Elba Natividad	violencia psicológica
5	00007-2022-0-0512-JR-FT-01	Flores Huayhuas, Rene Leoncio	Quispe Rojas, Mery Asunta	violencia física y psicológico
6	00008-2023-0-0512-JR-FT-01	Bobadilla Nuñez Wilder	Ventura Roque, Priscila Noemi	violencia física y psicológica
7	00011-2022-0-0512-JR-FT-01	Cayo Centeno, Everson	Villavicencio Fernandez, Vilma Julia	violencia física y psicológica
8	00012-2022-0-0512-JR-FT-01	Larico Roman, Gerardo Alexander	Vasquez Ludeña, Lilibeth Ckruscaya	violencia psicológica
9	00013-2022-0-0512-JR-FT-01	Benites Rodriguez, Nilton Pedro	Rios Amao, Deyci Maritta	violencia física y psicológica
10	00016-2022-0-0512-JR-FT-01	Allcca Yauyo, Ruben	Ccoycca Ludeña, Tania Felipa	violencia física y psicológica

11	00020-2022-0-0512-JR-FT-01	Quispe Quispe, Lucy	Gastelu Quispe, Franklin Ander	violencia física y psicológica
12	00021-2022-0-0512-JR-FT-01	Vela Granda, Carla Malen	Marroquin Gutierrez, Yoemar Carlos Andre Marroquin Gutierrez, Alan Yoel	violencia psicológica
13	00022-2022-0-0512-JR-FT-01	Collao Sandoval, Abadarturo Ochoa Torres	Izaguirre Rios, Marleny Melany	violencia física y psicológica
14	00023-2022-0-0512-JR-FT-01	Gutierrez Buitron, Edwar Roel	Duran Chunguillo, Edith Yovana	violencia psicológica
15	00025-2022-0-0512-JR-FT-01	Huaman Huaman, Alejandro	Challa Chahuayo, Cinthia Cngie Chahuayo Gonzales, Veronica Huaman Chahuayo, Idalia Cem Parinacochas (denunciante)	violencia psicológica
16	00026-2022-0-0512-JR-FT-01	Lopez Caceres, Angel Dimas	Leon pacheco, Milagros Paz	violencia física y psicológica
17	00027-2022-0-0512-JR-FT-01	Huachaca Vizcardo, Carlos pablo	Toledo Auccapuella, Roselvina Cesarea	violencia física y psicológica
18	00029-2022-0-0512-JR-FT-01	Huamani anccare, gilbert pablo	l.j.a.m.(16). Mitma Anccare, Catalina Matilde (apoderado)	violencia sexual,
19	00031-2022-0-0512-JR-FT-01	Rojas Esteban, Juan Carlos	Quille Pachao, Luz Clarita	violencia física y psicológica

20	00032-2022-0-0512-JR-FT-01	Anampa Vara, Fermin Dario	Rojas Yucra, Maria Margarita	violencia física y psicológica

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de resultados

Para construir nuestro primer objetivo específico, nos basamos en el antecedente de Maqueira (2016), quien llega a la conclusión de que las personas que son víctimas de violencia doméstica y viven en zonas rurales tienden a minimizar o considerar inocuas las conductas violentas debido a normas sociales arraigadas. Este hallazgo respalda la necesidad de proporcionar un marco teórico sólido para analizar las bases normativas de las medidas de protección en nuestro estudio.

En cuanto a nuestro segundo objetivo específico, investigar el proceso de violencia familiar desde una perspectiva teórica de la familia, Correlón (2016) señala que las personas que experimentan esta situación a menudo justifican el comportamiento agresivo de su pareja, aceptan el maltrato y desarrollan una dependencia emocional. Nuestra investigación coincide con esta perspectiva, ya que, a través de herramientas como el análisis de documentos y entrevistas, hemos observado que las medidas de protección no siempre son efectivas para prevenir la reincidencia de la violencia. Además, muchas víctimas continúan en relaciones abusivas debido a su dependencia económica y emocional de sus agresores.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Basándonos en los resultados de nuestro estudio de las medidas de protección implementadas en el Juzgado de Coracora-Parinacochas, podemos concluir que estas medidas han demostrado ser poco efectivas en la protección y recuperación de las víctimas de violencia familiar durante el año 2022.

Cuadro 2

Cuadro de elaboración de ficha de valoración de riesgo

	Expediente N°	Institución en la que se elaboró la ficha de valoración de riesgo.
1	00002-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
2	00004-2022-0-0512-JR-FT-01	Centro de emergencia mujer
3	00005-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
4	00006-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
5	00007-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
6	00008-2023-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
7	00011-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
8	00012-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
9	00013-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
10	00016-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
11	00020-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
12	00021-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
13	00022-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
14	00023-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
15	00025-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
16	00026-2022-0-0512-JR-FT-01	Centro de emergencia mujer
17	00027-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
18	00029-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
19	00031-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria
20	00032-2022-0-0512-JR-FT-01	Comisaria

Cuadro 3

Cuadro resumen de los expedientes analizados

	Caso Nº	Agresor	Victima	Resumen
1	00002- 2022- 0- 0512- JR-FT- 01	Alvarez Flores, Yessika Pochi	Flores Silvestre, Valeriana Tiburcia	El día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, al promediar las cinco de la tarde, en circunstancias que se encontraba en el interior de su domicilio en compañía de su nieto y su hija Yessika Pochi Álvarez Flores, a quien le pidió un vaso de agua, reclamando por pedirle todo a ella, reclamándole que tenía otras hijas para que le diga que la atiendan, y que se encontraba mal de salud por su culpa, dirigiéndose a la sala profiriéndole insultos y palabras soeces, además de reclamarle que cuando era una niña la maltrataba, para después propinarle una bofetada y empujarla contra el piso, retirándose hacia la calle vociferando que la denuncie.
2	00004- 2022- 0- 0512- JR-FT- 01	Lavado Allcca, Elmer Alfonso	Falcon Chunguillo, Nelida Nidia	veinticuatro de diciembre del año dos mil veintiuno, al promediar la una de la tarde, en circunstancias que se encontraba en el interior de su domicilio en compañía de su menor hijo, cuando el denunciado toca la puerta, y al abrirle comenzó a increparle haberle gritado a su madre, para después propinarle una bofetada en el rostro, ante ello se defendió propinándole una

				cachetada, siendo cogida del cuello y arrojada al piso, ello en presencia de su menor hijo, momento que apareció su madre quien pidió auxilio provocando el retiro del agresor.
3	00005- 2022- 0- 0512- JR-FT- 01	Cadenas Ore, Gregorio	Montecinos Chochoca, Celestina Fortunata	el día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, al promediar las diez de la mañana, en circunstancias que se encontraba en el interior de su domicilio cuando le reclamó a su esposo por la nueva pareja que tiene, reaccionando el denunciado por insultarla con palabras soeces y echarla de la casa, por lo que optó por retirarse de su domicilio a fin de evitar más problemas.
4	00006- 2022- 0- 0512- JR-FT- 01	Isasi Vargas, Johnny Daniel	Huayta Flores, Elba Natividad	cuatro de enero del presente año, al promediar las once de la mañana con cincuenta minutos mientras se encontraba lavando sus prendas personales al interior de su domicilio, se acercó su conviviente diciéndole que lave su ropa, y al negarse recibió constantes insultos y palabras soeces.
5	00007- 2022- 0- 0512- JR-FT- 01	Flores Huayhuas, Rene Leoncio	Quispe Rojas, Mery Asunta	treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, al promediar las cinco de la tarde con cuarenta y cinco minutos; procediéndose a hacer la búsqueda en los alrededores de Coracora, así como también en su centro de trabajo, no logrando ubicarlo; tomándose conocimiento al

				promediar las ocho de la noche, que se encontraría en su domicilio ubicado en el Jr. Orbegoso S/N - Coracora, procediendo a intervenirlo y trasladarlo a la comisaria.
6	00008-2023-0-0512-JR-FT-01	Bobadilla Nuñez Wilder	Ventura Roque, Priscila Noemi	cinco de enero del presente año, mediante el cual efectivos del Puesto de Auxilio Rápido de Huanuhuanu deja constancia que a horas cinco de la tarde con treinta minutos se apersonó la persona de Priscila Noemí Ventura Roque, quien manifestó haber sido víctima de violencia física y psicológica por parte de su conviviente Wilder Bobadilla Nuñez; por lo que al constituirse al inmueble de las partes ubicado en Calle Villa Hermosa MZ. S4 Lote 10 – C.P. Relave, se constató prendas en vestir en la vía pública.
7	00011-2022-0-0512-JR-FT-01	Cayo Centeno, Everson	Villavicencio Fernandez, Vilma Julia	El día veinticuatro de diciembre del dos mil veintiuno al promediar las siete de la noche cuando el agresor llegó al domicilio de la denunciante, profiriendo palabras soeces e insultos, para después cogerla de cuello, tumbándola al suelo, golpeándola con patadas en las piernas y puñetes en la espalda y brazos, además de amenazarla de muerte; por lo que solicita el otorgamiento de medidas de protección, sustento su pedido en el Informe Psicológico N° 002-2022/MIMP/AURORA/CEMP /PSI/GLAL y en el Reconocimiento Médico practicado por el personal médico del Puesto de Salud de

				Aniso, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno
8	00012-2022-0-0512-JR-FT-01	Larico Roman, Gerardo Alexander	Vasquez Ludeña, Lilibeth Ckruscaya	El día veintisiete de diciembre del presente año, al promediar la una de la madrugada, en circunstancias en que se encontraba en su vivienda, cuando el denunciado toca la puera, pidiéndole conversar insistentemente , y ante su negativa intentó ingresar a su domicilio, siendo detenida por el denunciado, quien la cogió de los brazos, insistiendo que lo escuche mientras la seguía sujetando; por lo que solicita el otorgamiento de medidas de protección, sustento su pedido en el Informe Psicológico N° 147-2021/MIMP/AURORA/C EMP/PSI/GLAL.
9	00013-2022-0-0512-JR-FT-01	Benites Rodriguez, Nilton Pedro	Rios Amao, Deyci Maritta	El día treinta de diciembre a horas once de la mañana al interior de su vivienda, en circunstancias que ambos se encontraban en su domicilio, cuando le reclamó a su agresor sobre un mensaje de texto que había recibido de parte de la madre de su hija, por lo que al generarle incomodidad le increpó diciéndole que no tenía nada que ver en sus problemas, reaccionando el agresor propinándole puñetes en la cabeza, pomulos, tumbándola al suelo, mientras le profería palabras soeces e insultos, además de amenazarla de muerte y de quitarle a su menor hijo, para después retirarse del lugar.

10	00016-2022-0-0512-JR-FT-01	Allcca Yauyo, Ruben	Ccoycca Ludeña, Tania Felipa	<p>La fecha del nueve de enero del presente año al promediar las diez de la noche, en circunstancias que se encontraba descasando en el interior de su domicilio en compañía de su menor hijo Yampiero Kener Allcca Ccoycca (11), cuando llegó su conviviente en aparente estado de ebriedad, comenzando a celarla y comenzando a vociferar palabras soeces tales como: “puta, perra” para después propinarle puñetes en la cabeza y nariz, así como patadas en la pierna derecha, cogiéndola del cuello con su brazo, queriendo ahorcarla, para después retirarse de su casa; denunciando los hechos al amanecer.</p>
11	00020-2022-0-0512-JR-FT-01	Quispe Quispe, Lucy	Gastelu Quispe, Franklin Ander Roman Espinoza, Elizabeth (Apoderado)	<p>la denuncia presentada por Elizabeth Román Espinoza, abogada del Centro de Emergencia Mujer Parinacochas quien denuncia hechos de violencia física y psicológica en agravio del menor Franklin Ander Gastelu Quispe (11) por parte de su progenitora Lucy Quispe Quispe, argumentando su denuncia, indicando que se tomó conocimiento de los hechos a través de la línea 100, cuando vecinos del menor informaron que es dejado solo en su hogar, cuidando a su hermano de tres años de edad, quien constantemente es maltratado, escuchando gritos y llantos de</p>

				<p>ambos menores; y que en una oportunidad vieron que su progenitora (denunciada) al encontrar al menor jugando en la calle, violentamente lo hizo ingresar a su casa, y que lo había bañado con agua fría, escuchando sus llantos y gritos. Al indagar con otros vecinos han coincidido en informar que han escuchado que los niños son maltratados, pues oyen gritos y llantos, quienes además son dejados solos todo el día, pues sus padres trabajan; por lo que solicita el otorgamiento de medidas de protección, sustentando su pedido en el Informe Psicológico N° 005-2022/MIMP/AURORA/CEMP/PSI/GLAL practicado al menor Franklin Ander Gastelú Quispe con fecha doce de enero del presente año</p>
12	00021-2022-0-0512-JR-FT-01	Vela Granda, Carla Malen	Marroquin Gutierrez, Yoemar Carlos Andre Marroquin Gutierrez, Alan Yoel	<p>Con fecha de seis de enero del presente año, en el cual consta que personal de serenazgo toma conocimiento en mérito de una llamada telefónica que a la altura de plaza de armas del distrito de Coracora se hallaba una persona de sexo femenino la misma que se encontraba alterada, protagonizando un escándalo en presencia de un menor de sexo masculino, realizando gritos en contra de una persona de sexo masculino, quien vestía uniforme policial, por lo que se constituyeron a dicho donde se realizó la</p>

				intervención de dichas personas. Asimismo, se dejó constancia que agentes del serenazgo refirieron que la persona de Carla Malen Vela Granda, minutos antes de la intervención policial, se encontraba con una actitud alterada, descontrolada gritando palabras soeces en contra del efectivo policial Alan Yoel Marroquín Gutiérrez, ello en presencia de su menor hijo Yoemar Carlos André Marroquín Vela (05).
13	00022- 2022- 0- 0512- JR-FT- 01	Collao Sandoval, Abadarturo Ochoa Torres	Izaguirre Rios, Marleny Melany	El día dieciocho de enero del presente año a horas ocho de la noche con treinta minutos aproximadamente, en circunstancias que se encontraban al interior de su vivienda, cuando el denunciado la agredió cogiéndola de los hombros y empujándola al piso, cayendo sobre un mueble, así como haberle proferido palabras soeces y agresivas mientras vendía mascarillas quirúrgicas; motivo por el cual personal judicial se constituyó al domicilio de las partes, observando al agresor en estado de ebriedad, quien insultó a los efectivos policiales, poniendo resistencia para su detención.
14	00023- 2022- 0- 0512-	Gutierrez Buitron, Edwar Roel	Duran Chunguillo, Edith Yovana	El día dieciocho de enero del presente año al promediar las once de la noche con treinta minutos se recibió una llamada comunicando hechos de violencia familiar en el barrio Moyococha; y es al constituirse

	JR-FT-01			al lugar que logran entrevistarse con Edith Yovana Duran Chunguillo, quien indicó que su conviviente Edwar Roel Gutiérrez Buitrón la agredió de forma psicológica, al decirle palabras soeces y denigrantes.
15	00025-2022-0-0512-JR-FT-01	Huaman Huaman, Alejandro	Challa Chahuayo, Cinthia Cngie Chahuayo Gonzales, Veronica Huaman Chahuayo, Idalia Cem Parinacochas (denunciante)	Con fecha de veinticuatro de enero del presente año, quien denuncia hechos de violencia psicológica en agravio de Verónica Chahuayo Gonzales y de las menores Idalia Huamán Chahuayo (13) y Cinthia Angie Challa Chahuayo (09), por parte de Alejandro Huamán Huamán, conviviente y padre respectivamente; habiendo tomado conocimiento del caso a través de la línea 100, para posteriormente comunicarse con la agraviada, quien informó ser agredida física y psicológicamente por parte de su conviviente; que en el mes de junio interpuso una denuncia ante el PAR Tocota, y que con fecha veintiocho de diciembre del año pasado, el denunciado la golpeo mediante patadas, puñetes, sin embargo al concurrir nuevamente a la comisaría no quisieron recibir su denuncia. Argumenta que los últimos hechos de agresión acontecieron el día diez de enero del presente año al promediar las cuatro de la tarde, cuando su agresor llegó al domicilio en estado de ebriedad comenzando a insultarla con palabras soeces y otros

				<p>insultos denigrantes a honor; por lo que solicita el otorgamiento de medidas de protección a favor suyo y de sus menores hijas quienes son testigos constantes de las agresiones ejercidas a su persona por su conviviente, sustentando su pedido en el Informe Psicológico N° 011-2022/MIMP/AURORA/CEMP/PSI/GLAL así mismo de las menores agraviadas el Informe Psicológico N° 012-2022/MIMP/AURORA/CEMP/PSI/GLAL e Informe Psicológico N° 013-2022/MIMP/AURORA/CEMP/PSI/GLAL.</p>
16	00026-2022-0-0512-JR-FT-01	Lopez Caceres, Angel Dimas	Leon pacheco, Milagros Paz	<p>El día veinticuatro de enero del presente año, denunciando hechos de violencia física y psicológica en su agravio por parte de Ángel Dimas López Cáceres, argumentando que con el denunciado mantuvieron una relación sentimental (enamorado) durante cuatro años aproximadamente, y hace encontrándose separados desde hace un año; sin embargo, el denunciado no acepta la separación y constantemente le acosa. Argumenta que los últimos hechos de agresión acontecieron el día diecinueve de diciembre del dos mil veintiuno al promediar las dos de la madrugada en circunstancias que la agraviada salía de la discoteca con dirección a su domicilio, cuando fue interceptada por el denunciado</p>

				<p>quien se encontraba en estado de ebriedad, profiriéndole palabras soeces, entre otros durante el camino, para después jalarle del cabello, ahorcarla, soltándola solo cuando se desvaneció, para luego propinarle puñetes en el rostro, arañones en la nariz y ahorcada nuevamente, defendiéndose con un arañón; siendo defendida por un vecino; por lo que solicita el otorgamiento de medidas de protección, sustento su pedido en el Informe Psicológico N° 014-2022/MIMP/AURORA/CEMP/PSI/GLAL.</p>
17	00027-2022-0-0512-JR-FT-01	Huachaca Vizcardo, Carlos pablo	Toledo Auccapuclla, Rosalvina Cesarea	<p>El día veintidós de enero del presente año, realizada a través de una comunicación telefónica por parte de personal de serenazgo realizada a horas seis de la mañana con veintisiete minutos aproximadamente, el cual comunicaba hechos de violencia en agravio de una mujer al interior de una vivienda ubicada en el barrio Ccollana Alta, por lo que se constituyeron a dicho lugar procediendo a tocar la puerta, siendo atendidos por Rosalvina Cesárea Toledo Auccapuclla, quien salió desesperada, manifestando haber sido víctima de violencia física y psicológica por parte del padre de sus hijas Carlos Pablo Huachaca Vizcardo, con golpes de puño en la cabeza, palabras soeces, tales como: “eres una perra, una puta, no tienes</p>

				nombre” y amenazas de muerte, por lo que se procedió a intervenir al denunciado, quien se encontraba con signos de haber ingeridos bebidas alcohólicas conduciéndolo a la Comisaria Sectorial de Parinacochas.
8	00029-2022-0-0512-JR-FT-01	Huamani anccare, gilbert pablo	L.J.A.M. (16). Mitma Anccare, Catalina Matilde (apoderado)	En el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, al retornar de la ciudad de Lima se percató que el paquete de toallas higiénicas de su menor hija se encontraban intactas, por lo que preguntó a su hija por qué no los usaba, refiriéndole la menor que repente se le estaba cortando por comer limón; posterior a ello observó que su menor hija tenía otro semblante, ojos amarillos, dormía mucho y usaba ropas anchas y cuando iban a su chacra la menor no quería que la denunciante se fuera a ningún lado porque temía que le pasara algo. Es el quince de enero del presente año que la denunciante se dirigió al distrito de Chumpi comentándole a sus hermanas lo que estaba sucediendo con su menor hija, interrogando todas a la menor quien se puso a llorar, sin contaba nada, por lo que al transcurrir unas tres horas, en un momento de colera la denunciante le propinó a su menor hija un lapo en la rostro para que cuente lo sucedido, momento en que la menor agraviada cuenta que su tío

				(hermanastro de la denunciante) había abusado sexualmente de ella, en contra de su voluntad, y dichos abusos se daban bajo amenazas y chantajes, amenazándola con matar a su madre, hermanos y tías; y que era amenazada de la misma manera en caso cuente lo sucedido.
19	00031- 2022- 0- 0512- JR-FT- 01	Rojas Esteban, Juan Carlos	Quille Pachao, Luz Clarita	El día veintinueve de enero del presente año, a horas seis de la tarde aproximadamente, manifestando que la agraviada fue víctima de violencia física y psicológica en circunstancias que la agraviada le refiere a su conviviente que tenía que salir de su casa para ducharse debido a la carencia de servicio de agua y desagüe que tienen en su domicilio; ante ello el denunciado habría reaccionado con violencia insultándola e insinuando que se iba con su amante, y simultáneamente profiriéndole golpes en todas partes del cuerpo.
20	00032- 2022- 0- 0512- JR-FT- 01	Anampa Vara, Fermin Dario	Rojas Yucra, Maria Margarita	En el domicilio donde se produjeron los hechos, sito en el Barrio San Isidro "A" S/N, distrito de Puyusca- Incuyo; en el cual refiere la agraviada que al promediar las 8:30 de la mañana fue objeto de agresión física por parte de su pareja Fermín Darío Anampa Vara, pues este le propinó un puñetazo en el brazo izquierdo; siendo testigos sus dos menores hijas, Saraí Anais y

				Bella Adaliz Anampa Rojas, de 17 y 09 años respectivamente; evento que motivo a la policía que intervino, conduzca al agresor a la dependencia policial de Incuyo.
--	--	--	--	--

Cuadro 4

Medidas preventivas y de protección otorgadas en el Juzgado Civil de Coracora – Parinacochas.

Expediente Nº	Tipo de violencia	Medida de protección dictada	A quienes se otorgo	Medidas preventivas
00002-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos	terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00004-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Agraviada	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00005-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00006-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none">• Se ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento

		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de acercamiento. • Prohibición de comunicación. 		reeducativo y terapéutico, ambos
00007-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológico	<ul style="list-style-type: none"> • Se ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica • Prohibición de acercamiento. • Prohibición de comunicación. 	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00008-2023-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00011-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Se ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica • Prohibición de acercamiento. 	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos

		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de comunicación. 		
00012-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00013-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Se ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica • Prohibición de acercamiento. • Prohibición de comunicación. 	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00016-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00020-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Se ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica 	Agravia da	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento

		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de acercamiento. • Prohibición de comunicación. 		reeducativo y terapéutico, ambos
00021-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00022-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	Se ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00023-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Se ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica • Prohibición de acercamiento. • Prohibición de comunicación. 	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos

00025-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00026-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos terapia	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00027-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Se ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica • Prohibición de acercamiento. • Prohibición de comunicación. 	Agravia da	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00029-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia sexual,	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos terapia	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos

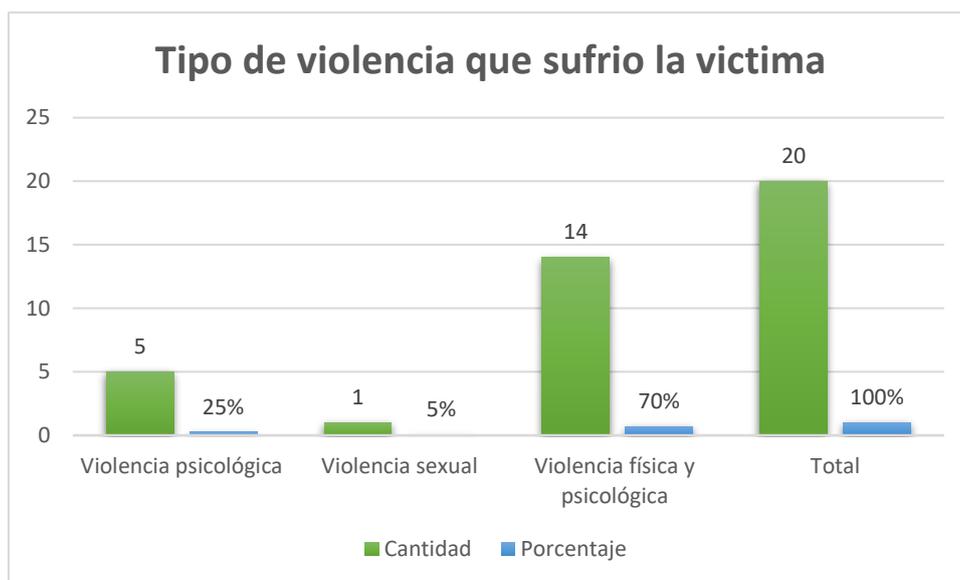
00031-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Se ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica • Prohibición de acercamiento. • Prohibición de comunicación. 	Agraviada	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos
00032-2022-0-0512-JR-FT-01	violencia física y psicológica	ordena el CESE INMEDIATO de todo acto o forma de violencia, sea física o psicológica	Ambos terapia	Patrullaje policial en el domicilio de las partes y terapias psicológicas, y tratamiento reeducativo y terapéutico, ambos

Tabla 1 Tipo de violencia realizada sufrida por la victima

Tipo de Agresión	Cantidad	Porcentaje
Violencia psicológica	5	25 %
Violencia sexual	1	5 %
Violencia física y psicológica	14	70%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 1 Tipo de violencia que sufrió la victima



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 1 y la Figura 1, se muestra que:

Violencia psicológica (25%)

El 25% de las víctimas sufrió violencia psicológica. Esto incluye formas de abuso emocional, manipulación y control que pueden tener un impacto significativo en la salud mental y emocional de la víctima.

Violencia sexual (5%)

Solo el 5% de las víctimas sufrió violencia sexual. Aunque esta cifra es baja en comparación con otros tipos de violencia, es importante destacar que la violencia sexual es extremadamente grave y puede tener consecuencias a largo plazo para la víctima.

Violencia física y psicológica (70%)

La mayoría de las víctimas, un 70%, sufrieron tanto violencia física como psicológica. Esto sugiere una combinación de abuso físico y emocional, lo que podría indicar una mayor gravedad en estos casos y una posible presencia de patrones de abuso más complejos.

Interpretación:

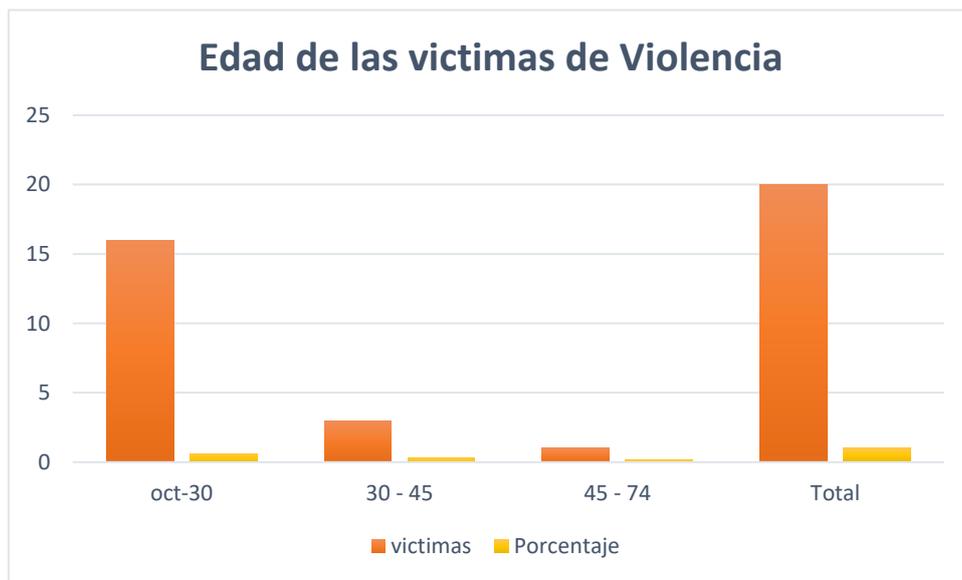
El cuadro refleja que la violencia física y psicológica es el tipo de agresión más común en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, representando un 70% de los casos. La violencia psicológica también es relevante, afectando al 25% de las víctimas. La violencia sexual es menos común, presente en solo el 5% de los casos. Estos datos sugieren la importancia de abordar tanto la violencia física como la psicológica en las intervenciones y políticas de prevención.

Tabla 2 Edad de las víctimas de violencia

Edad	victimas	Porcentaje
10 - 30	16	60 %
30 - 45	3	30 %
45 - 74	1	15 %
Total	20	100 %

Nota: Elaboración propia

Figura 2 Edad de las víctimas de violencia



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 2 y la Figura 2, se muestra que:

Edad 10 - 30 (60%)

El grupo de víctimas más común en estos casos tiene entre 10 y 30 años, representando el 60% de los casos. Esta cifra sugiere que las personas más jóvenes son particularmente vulnerables a la violencia dentro de este contexto.

Edad 30 - 45 (30%)

El 30% de las víctimas se encuentra en el rango de edad de 30 a 45 años. Aunque menos prevalente en comparación con el grupo más joven, todavía representa un porcentaje significativo, lo que podría indicar la persistencia de la violencia en esta etapa de la vida.

Edad 45 - 74 (15%)

Solo un 15% de las víctimas tiene entre 45 y 74 años. Aunque es la menor proporción en el cuadro, aún es importante considerar que la violencia puede afectar a personas en todas las edades.

Interpretación:

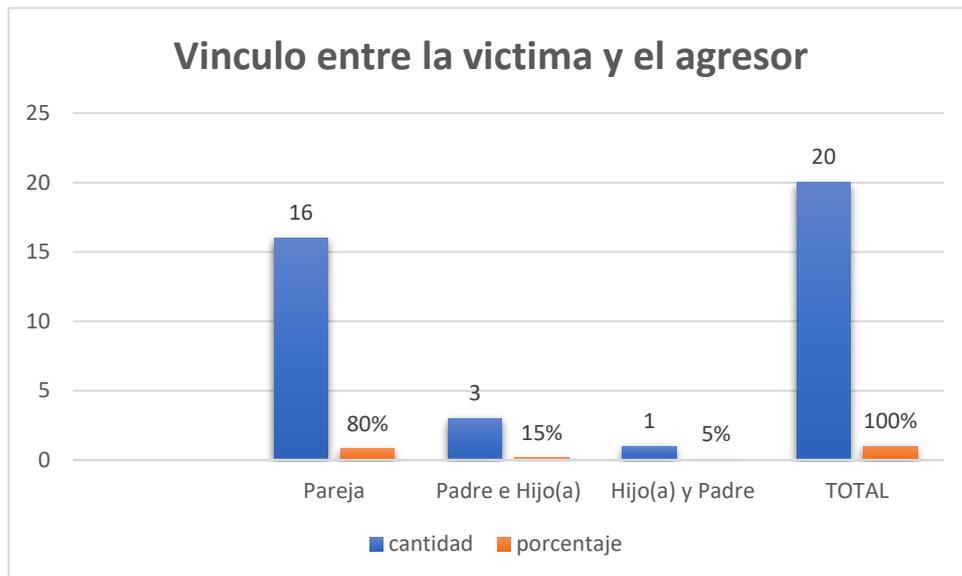
El cuadro muestra que las personas más jóvenes, con edades entre 10 y 30 años, son las víctimas más frecuentes en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Sin embargo, la violencia también afecta a otras edades, lo que resalta la necesidad de estrategias de prevención y apoyo a lo largo de toda la vida. Es importante investigar más para entender las razones detrás de la prevalencia de la violencia en diferentes grupos de edad y cómo factores como la edad influyen en las dinámicas de violencia y en la respuesta a la intervención.

Tabla 3 Vínculo entre la víctima y el agresor.

Vínculo entre el agresor y la víctima	cantidad	porcentaje
Pareja	16	80%
Padre e Hijo(a)	3	15%
Hijo(a) y Padre	1	5%
TOTAL	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 3 Vínculo entre la víctima y el agresor



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 3 y la Figura 3, se muestra que:

Pareja (80%)

El 80% de los casos involucra a agresores que tienen un vínculo de pareja con la víctima. Esto puede incluir parejas casadas, convivientes o parejas sentimentales. La alta proporción en esta categoría sugiere la relevancia de las relaciones de pareja en la dinámica de la violencia familiar.

Padre e Hijo(a) (15%)

En un 15% de los casos, el agresor es el padre y la víctima es uno de sus hijos(as). Esto puede señalar conflictos familiares dentro de las relaciones parentales, lo que resulta en violencia dirigida hacia los hijos.

Hijo(a) y Padre (5%)

En un 5% de los casos, el agresor es el hijo(a) y la víctima es el padre. Esta dinámica refleja una inversión en el rol tradicional de la autoridad, donde el hijo o hija es el agresor hacia el padre.

Interpretación:

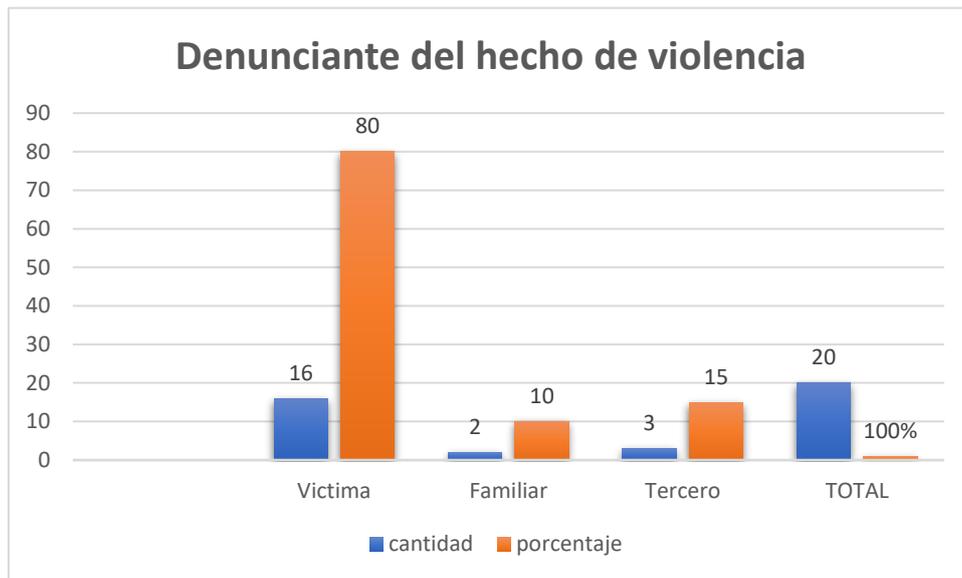
El cuadro resalta la importancia de las relaciones de pareja como un factor clave en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, representando un 80% de los casos. Esto sugiere la necesidad de abordar de manera específica y eficaz la violencia en el contexto de las relaciones de pareja. Las dinámicas conflictivas dentro de las relaciones parentales, tanto entre padres e hijos como viceversa, también son relevantes, lo que resalta la complejidad de la violencia familiar.

Tabla 4 Denunciante del hecho de violencia

Denunciante del hecho de violencia	cantidad	porcentaje
Victima	16	80
Familiar	2	10
Tercero	3	15
TOTAL	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 4 Denunciante del hecho de violencia



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 4 y la Figura 4, se muestra que:

Víctima (80%)

En el 80% de los casos, la propia víctima denunció el hecho de violencia. Esto podría indicar un aumento en la conciencia de las víctimas sobre sus derechos y la importancia de denunciar situaciones de violencia.

Familiar (10%)

En un 10% de los casos, un familiar de la víctima realizó la denuncia. Esto podría implicar que la víctima no se siente capaz o segura de denunciar por sí misma y busca apoyo de un miembro de la familia.

Tercero (15%)

Un 15% de las denuncias fueron realizadas por terceros que no están directamente relacionados con la víctima. Esto podría ser una señal de la preocupación de la comunidad o de testigos presenciales.

Interpretación:

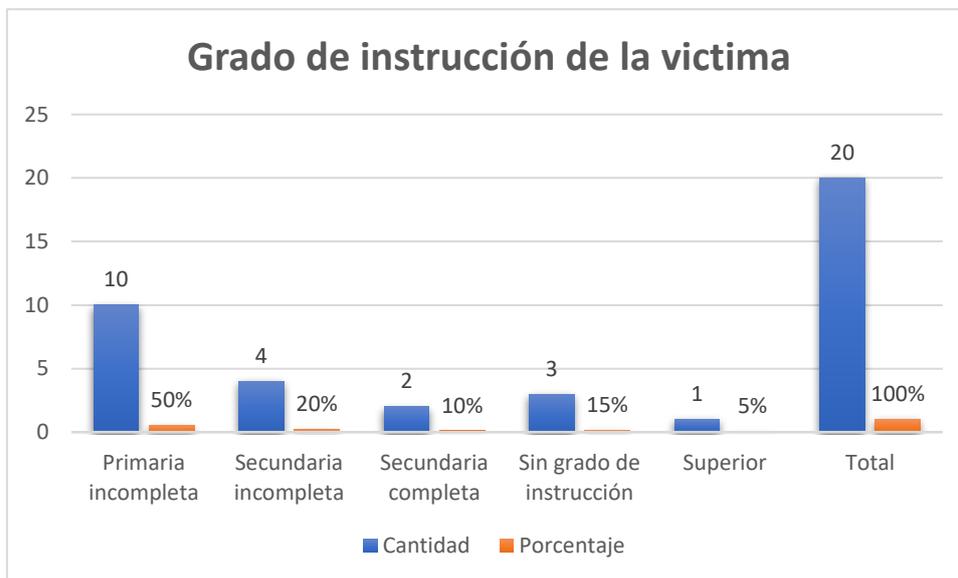
El cuadro resalta que la mayoría de las denuncias de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar provienen de las propias víctimas (80%). Sin embargo, también se observa que, en algunos casos, los familiares y terceros están involucrados en la denuncia. Esto podría indicar un aumento en la conciencia pública sobre la importancia de denunciar la violencia y brindar apoyo a las víctimas.

Tabla 5 Grado de instrucción de la víctima

Grado de instrucción de la víctima	Cantidad	Porcentaje
Primaria incompleta	10	50%
Secundaria incompleta	4	20%
Secundaria completa	2	10%
Sin grado de instrucción	3	15%
Superior	1	5%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 5 Grado de instrucción de la víctima



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 5 y la Figura 5, se muestra que:

Primaria incompleta (50%)

El 50% de las víctimas tiene educación primaria incompleta. Esto podría indicar una posible correlación entre un nivel educativo más bajo y una mayor susceptibilidad a la violencia. Las personas con menor educación formal pueden enfrentar desafíos socioeconómicos y de empoderamiento que pueden contribuir a su vulnerabilidad.

Secundaria incompleta (20%)

Un 20% de las víctimas tiene educación secundaria incompleta. Esta cifra sugiere que la violencia no está restringida solo a personas con niveles educativos más bajos, ya que también afecta a aquellos que han alcanzado la educación secundaria.

Secundaria completa (10%)

Solo el 10% de las víctimas tiene educación secundaria completa. Aunque es una proporción menor, aún es importante considerar que la violencia puede afectar a personas con diferentes niveles de educación.

Sin grado de instrucción (15%)

Un 15% de las víctimas no tiene ningún grado de instrucción formal. Esto podría estar relacionado con factores socioeconómicos y limitaciones en el acceso a la educación.

Superior (5%)

Un 5% de las víctimas tiene educación superior. Aunque es la menor proporción en el cuadro, aún es relevante considerar que la violencia puede afectar a personas con niveles educativos más altos.

Interpretación:

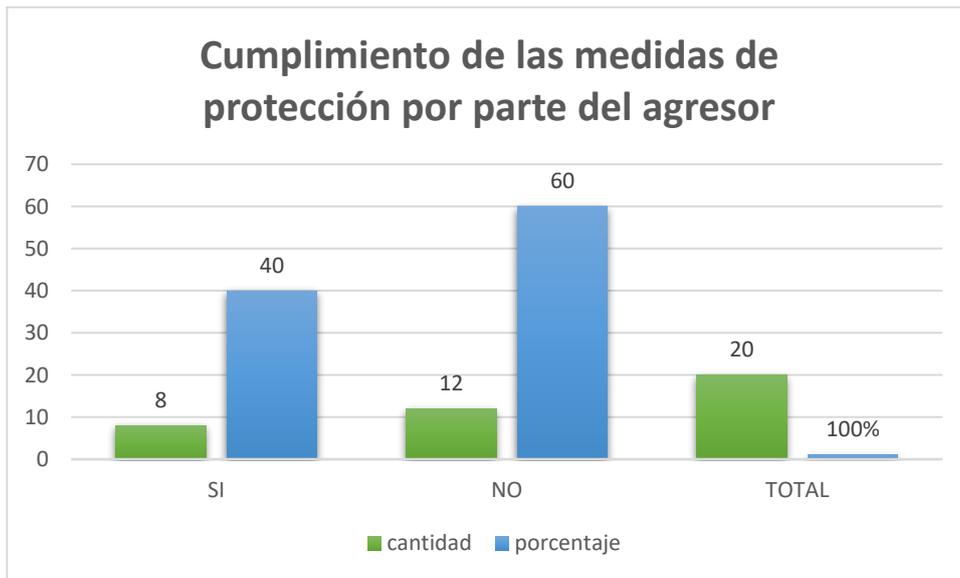
El cuadro refleja que las víctimas de violencia en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar tienen diversos niveles de educación. Sin embargo, la mayor proporción de víctimas con educación primaria incompleta sugiere que las personas con menor educación formal pueden ser más vulnerables a la violencia.

Tabla 6 Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor

Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor	cantidad	porcentaje
SI	8	40
NO	12	60
TOTAL	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 6 Cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 6 y la Figura 6, se muestra que:

El agresor sí cumplió (40%)

En el 40% de los casos, el agresor cumplió con las medidas de protección impuestas. Esto podría indicar un nivel de conciencia y respeto por las restricciones legales y judiciales establecidas para garantizar la seguridad de la víctima.

El agresor no cumplió (60%)

En el 60% de los casos, el agresor no cumplió con las medidas de protección. Esta cifra es significativa y sugiere que, en una mayoría de los casos, las restricciones impuestas no fueron respetadas, lo que podría poner en riesgo la seguridad y el bienestar de la víctima.

Interpretación:

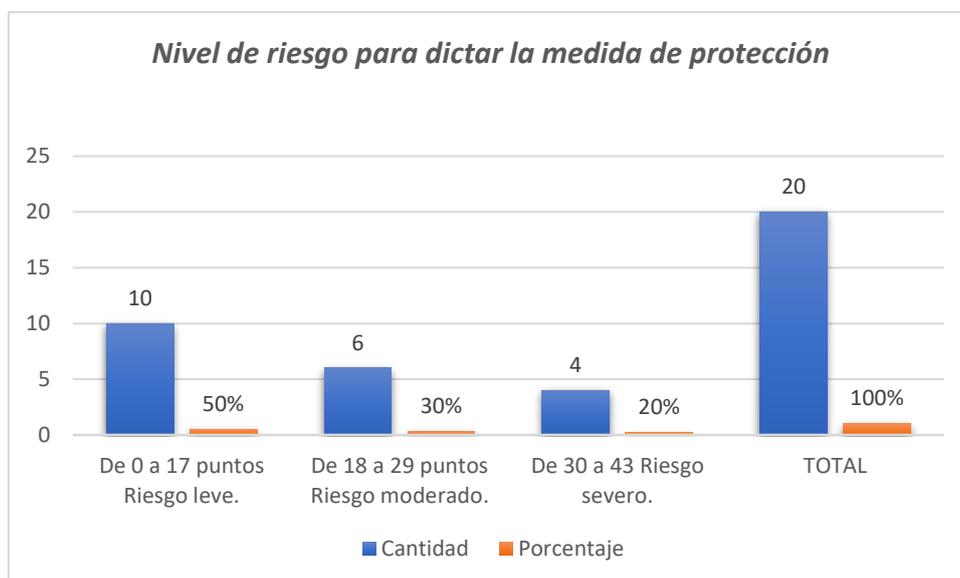
El cuadro resalta la importancia de la implementación efectiva de las medidas de protección en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Aunque un porcentaje significativo de agresores cumplió con las medidas (40%), la mayoría no lo hizo (60%). Esto destaca la necesidad de un seguimiento constante y una aplicación rigurosa de las medidas de protección para garantizar la seguridad de las víctimas.

Tabla 7 Nivel de riesgo para dictar la medida de protección

Nivel de riesgo para dictar la medida de protección	Cantidad	Porcentaje
De 0 a 17 puntos Riesgo leve.	10	50%
De 18 a 29 puntos Riesgo moderado.	6	30%
De 30 a 43 Riesgo severo.	4	20%
TOTAL	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 7 Nivel de riesgo para dictar la medida de protección



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 7 y la Figura 7, se muestra que:

De 0 a 17 puntos - Riesgo leve (50%)

El 50% de los casos presentan un nivel de riesgo considerado leve, con un puntaje de 0 a 17. Esto podría indicar situaciones en las que el peligro no es inmediato o extremo, pero aún se considera necesario implementar medidas de protección.

De 18 a 29 puntos - Riesgo moderado (30%)

En un 30% de los casos, el nivel de riesgo es considerado moderado, con un puntaje de 18 a 29. Esto podría implicar situaciones donde el riesgo es más pronunciado y podría requerir una intervención más intensa para garantizar la seguridad de la víctima.

De 30 a 43 puntos - Riesgo severo (20%)

En un 20% de los casos, el nivel de riesgo es considerado severo, con un puntaje de 30 a 43. Esto indica que el peligro es significativo y podría requerir medidas de protección más urgentes y exhaustivas.

Interpretación:

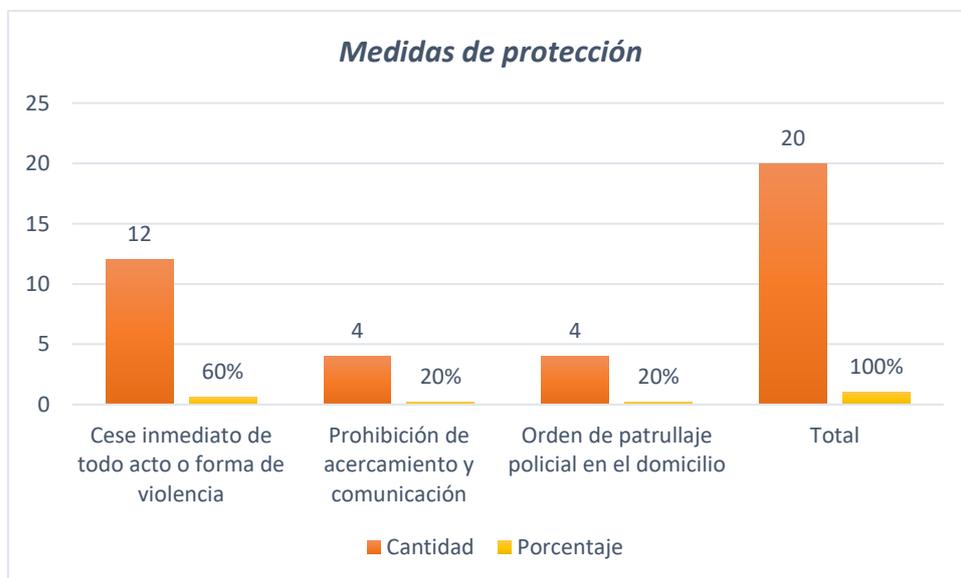
El cuadro refleja la evaluación del nivel de riesgo en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Los diferentes niveles de riesgo (leve, moderado y severo) ayudan a determinar la intensidad y el tipo de medidas de protección que deben implementarse. Es fundamental que las medidas de protección se ajusten a la gravedad del riesgo para garantizar la seguridad de las víctimas.

Tabla 8 Medidas de protección dictadas a favor del agraviado

Medidas de protección impuestas	cantidad	porcentaje
Cese inmediato de todo acto o forma de violencia.	12	60%
Prohibición de acercamiento y prohibición de comunicación por parte del agresor	4	20%
Se ordena el patrullaje policial en domicilio.	4	20%
TOTAL	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Figura 8 Medidas de protección dictadas a favor del agraviado



Nota: Elaboración propia.

Según los datos recopilados en la Tabla 8 y la Figura 8, se muestra que:

Cese inmediato de todo acto o forma de violencia (60%): Esta medida representa la intervención más común en la protección contra agresores, abarcando el 60% de los casos. Implica que el agresor debe detener cualquier tipo de violencia hacia la víctima de manera inmediata. Es importante notar que esta medida es un paso fundamental para garantizar la seguridad de la víctima.

Prohibición de acercamiento y comunicación (20%): En el 20% de los casos, se impone una prohibición de acercamiento y comunicación entre el agresor y la víctima. Esto puede incluir evitar el contacto físico, las llamadas telefónicas, mensajes de texto y comunicación en línea. Esta medida busca prevenir la posibilidad de intimidación o escalada de la violencia.

Orden de patrullaje policial en el domicilio (20%): En otro 20% de los casos, se emite una orden de patrullaje policial en el domicilio de la víctima. Esta medida busca proporcionar un nivel adicional de seguridad, garantizando la presencia policial cercana para disuadir cualquier posible amenaza o acto de violencia.

Interpretación:

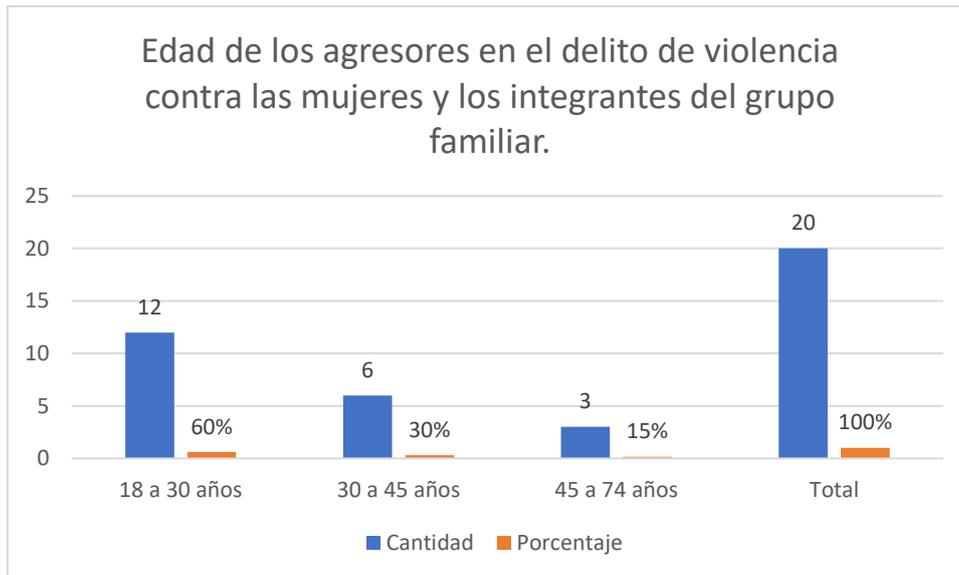
El cuadro muestra que el "Cese inmediato de todo acto o forma de violencia" es la medida de protección más frecuente, lo que indica la importancia de detener la violencia de manera inmediata. Las "Prohibiciones de acercamiento y comunicación" y las "Órdenes de patrullaje policial en el domicilio" también son medidas significativas, cada una aplicada en el 20% de los casos, para garantizar la seguridad continua de la víctima

Tabla 9 Rango de edad de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Rango de Edad de los investigados	Cantidad	Porcentaje
18 a 30 años	12	60%
30 a 45 años	6	30%
45 a 74 años	3	15%
TOTAL	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Figura 9 Edad de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Nota: Elaboración propia.

Según los datos recopilados en la Tabla 9 y la Figura 9, se muestra que:

Rango de Edad 18 a 30 años (60%)

El grupo de agresores más común en estos casos se encuentra en el rango de edad de 18 a 30 años, representando el 60% de los investigados. Esto puede indicar una posible

relación entre la juventud y la violencia en estas situaciones. Es importante investigar más para comprender las razones detrás de esta tendencia y considerar posibles factores socioculturales que podrían influir en este comportamiento.

Rango de Edad 30 a 45 años (30%)

El siguiente grupo más grande de agresores se encuentra en el rango de edad de 30 a 45 años, abarcando el 30% de los casos. Esto podría sugerir que la violencia en estas edades también es relevante, aunque menos prevalente que en el grupo más joven. Analizar las diferencias en las motivaciones y circunstancias de estos agresores en comparación con otros grupos podría ser un enfoque interesante para futuras investigaciones.

Rango de Edad 45 a 74 años (15%)

Los agresores en el rango de edad de 45 a 74 años representan el 15% de los casos. Aunque esta cifra es menor en comparación con los otros grupos, aún es importante tener en cuenta que la violencia puede ocurrir en todas las edades. Explorar los factores de riesgo y las dinámicas específicas asociadas con este grupo de agresores podría brindar información valiosa para la prevención y la intervención.

Interpretación:

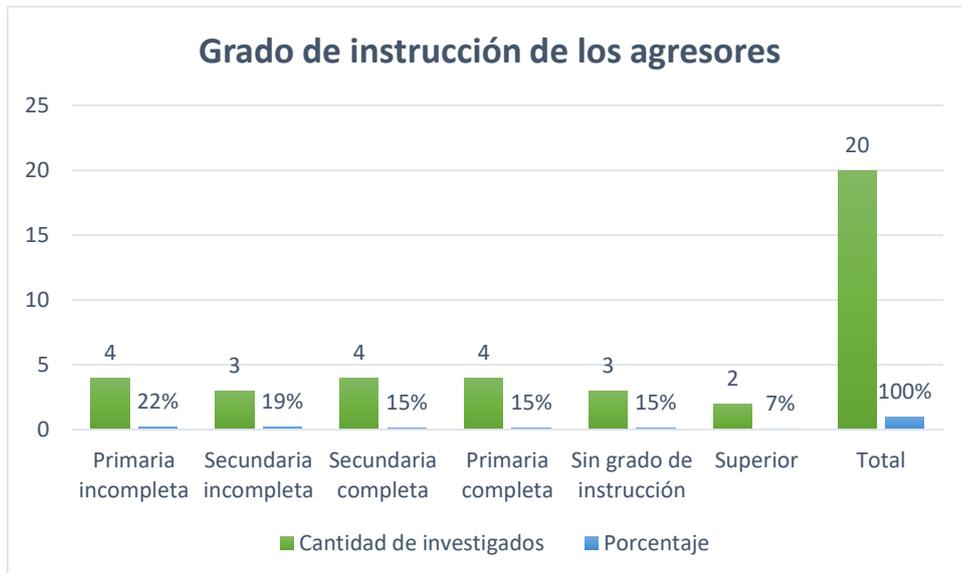
El cuadro muestra que los agresores más jóvenes, en el rango de edad de 18 a 30 años, son los más frecuentes en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Sin embargo, la violencia también está presente en otros grupos de edades, lo que resalta la importancia de abordar esta problemática de manera integral en todas las etapas de la vida.

Tabla 10 Grado de instrucción de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Grado de instrucción	Cantidad de investigados	Porcentaje
Primaria incompleta	4	22%
Secundaria incompleta	3	19%
Secundaria completa	4	15%
Primaria completa	4	15%
Sin grado de instrucción	3	15%
Superior	2	7%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 10 Grado de instrucción de los agresores en el delito de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Según los datos recopilados en la Tabla 10 y la Figura 10, se muestra que:

Primaria incompleta (22%)

Un 22% de los agresores tienen educación primaria incompleta. Esto podría sugerir que la falta de educación formal puede estar relacionada con la participación en actos de violencia, aunque también es importante considerar otros factores contextuales y personales.

Secundaria incompleta (19%)

Los agresores con educación secundaria incompleta representan el 19% de los casos. Este grupo también tiene una proporción significativa, lo que podría indicar que la educación a nivel secundario no necesariamente previene la participación en actos de violencia.

Secundaria completa (15%)

El 15% de los agresores tiene educación secundaria completa. Aunque esta cifra es baja en comparación con otros grupos de educación, aún resalta que la violencia también está presente entre aquellos con mayor nivel de educación formal.

Primaria completa (15%)

Otro 15% de los agresores tiene educación primaria completa. Esto sugiere que, incluso con un nivel educativo más alto en comparación con la primaria incompleta, la incidencia de violencia no disminuye significativamente.

Sin grado de instrucción (15%)

Un 15% de los agresores no tiene ningún grado de instrucción formal. Esto podría relacionarse con factores socioeconómicos y acceso limitado a oportunidades educativas.

Superior (7%)

Solo un 7% de los agresores tiene educación superior. Aunque es una proporción menor en el cuadro, aún es relevante considerar que la violencia puede ocurrir en personas con diversos niveles de educación.

Interpretación:

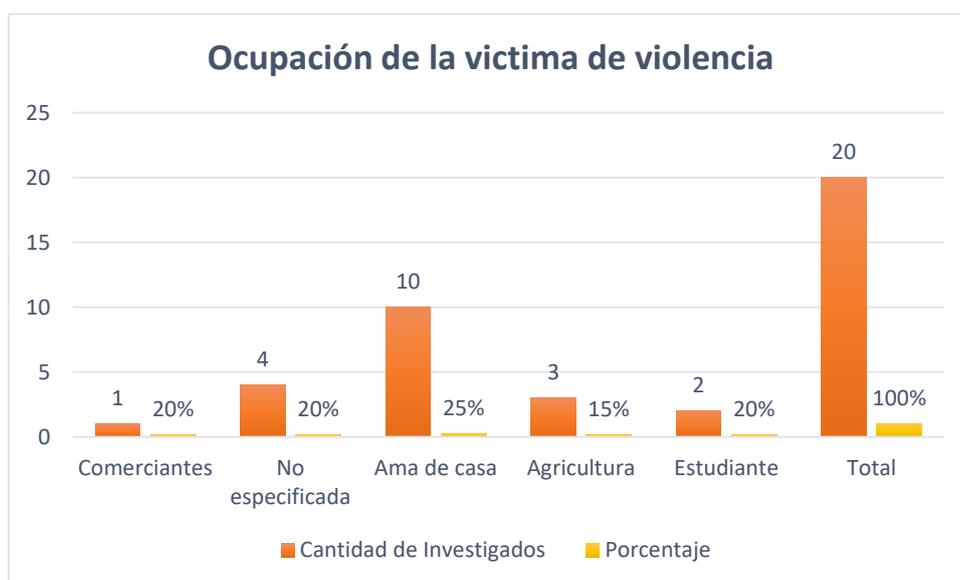
El cuadro refleja que los agresores en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar tienen diversos niveles de educación. No hay un único nivel educativo que predomine entre los agresores, lo que sugiere que la educación formal por sí sola no determina la participación en actos de violencia. Es importante abordar la prevención de la violencia desde un enfoque más amplio que considere factores sociales, culturales y psicológicos.

Tabla 11 Ocupación de la víctima de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ocupación	Cantidad de Investigados	Porcentaje
Comerciantes	1	20%
No especificada	4	20%
Ama de casa	10	25%
Agricultura	3	15%
Estudiante	2	20%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 11 Ocupación de la víctima de violencia



Nota: Elaboración propia

Según los datos recopilados en la Tabla 11 y la Figura 11, se muestra que:

Comerciantes (20%)

El 20% de las víctimas son comerciantes. Esto podría sugerir que las personas involucradas en actividades comerciales también son susceptibles a la violencia,

posiblemente debido a factores como las tensiones económicas o interacciones sociales en el contexto de su trabajo.

No especificada (20%)

Un 20% de las ocupaciones no están especificadas. Esto puede indicar la falta de información en algunos casos o la necesidad de una categorización más detallada para obtener conclusiones más precisas.

Ama de casa (25%)

Las amas de casa representan el 25% de las víctimas. Esta cifra sugiere que las mujeres que se dedican a actividades domésticas también son vulnerables a la violencia, lo que podría estar relacionado con las dinámicas familiares y de poder.

Agricultura (15%)

Un 15% de las víctimas están involucradas en la agricultura. Esto podría indicar que las personas en áreas rurales o agrícolas también enfrentan riesgos de violencia, que podrían estar relacionados con cuestiones de propiedad de tierras, relaciones comunitarias o económicas.

Estudiante (20%)

Los estudiantes representan el 20% de las víctimas. Este grupo podría incluir tanto estudiantes en etapas tempranas como en niveles más avanzados de educación. La violencia contra estudiantes podría estar relacionada con el acoso escolar, las relaciones interpersonales o los contextos sociales en los que se encuentran.

Interpretación:

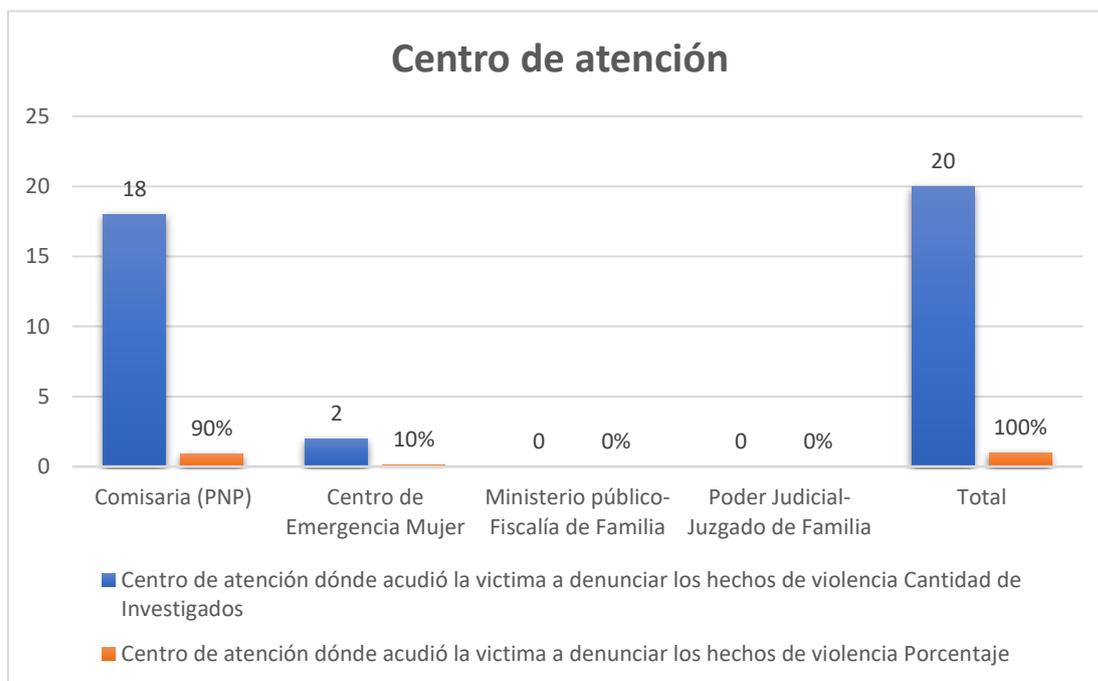
El cuadro muestra que las víctimas de violencia en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar tienen diversas ocupaciones. Las amas de casa y los estudiantes son grupos significativos, lo que resalta la importancia de abordar la violencia en diversos contextos, incluidos los hogares y las instituciones educativas.

Tabla 12 Centro de atención dónde acudió la víctima a denunciar los hechos de violencia

Centro de atención	Cantidad de víctimas	Porcentaje
Comisaria (PNP)	18	90%
Centro de Emergencia Mujer	2	10%
Ministerio público- Fiscalía de Familia	0	0%
Poder Judicial- Juzgado de Familia	0	0%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 12 Centro de atención



Nota: Elaboración propia

El cuadro proporciona una visión general de la distribución de los casos de violencia familiar investigados en diferentes lugares en el área de Coracora - Parinacochas durante el año 2022, en relación con el estudio sobre la eficacia de las medidas de protección emitidas por el Juzgado Civil en esta región. A partir de la información presentada en el cuadro, se puede inferir lo siguiente:

Comisaría (PNP): Se registraron 18 casos (90% del total) en la Comisaría de la Mujer. Esto podría indicar que esta entidad fue uno de los primeros lugares a los que recurrieron las víctimas para informar sobre situaciones de violencia familiar y buscar ayuda.

Centro de Emergencia Mujer: Se documentaron 2 casos (10% del total) en el Centro de Emergencia Mujer. Aunque en menor número, esta institución también jugó un papel en el manejo de casos de violencia familiar y en brindar apoyo a las víctimas.

Ministerio Público - Fiscalía de Familia: No se presentaron casos registrados en el Ministerio Público en relación con violencia familiar. Esta información podría sugerir que, durante ese período, no se habían remitido formalmente casos al Ministerio Público en esta área.

Poder Judicial - Juzgado de Familia: Al igual que en el Ministerio Público, no hubo registros de casos en el Poder Judicial relacionados con violencia familiar. Esto podría indicar que, durante el período analizado, el Juzgado de Familia no había recibido casos que requirieran su intervención en relación con violencia familiar.

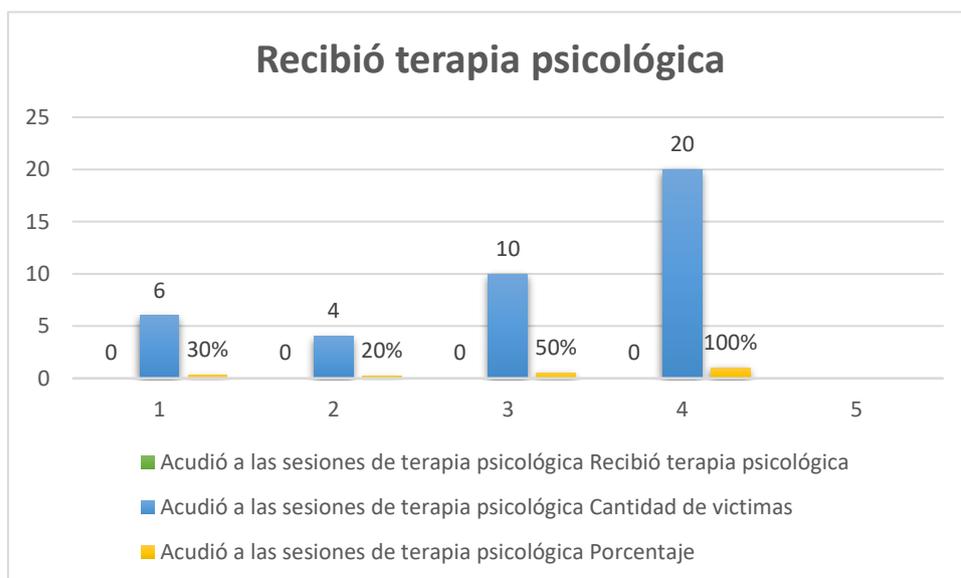
Interpretación: del cuadro a la luz del título de la tesis sugiere que la Comisaría de la Mujer fue el lugar principal donde se llevaron a cabo investigaciones y denuncias de casos de violencia familiar en Coracora - Parinacochas durante el año 2022. Sin embargo, no se observaron registros de casos en el Ministerio Público ni en el Poder Judicial durante ese periodo en el contexto específico de la eficacia de las medidas de protección emitidas por el Juzgado Civil en esta región.

Tabla 13 Acudió a las sesiones de terapia psicológica

Recibió terapia psicológica	Cantidad de víctimas	Porcentaje
Si	6	30%
No	4	20%
Algunas veces	10	50%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 13 Acudió a las sesiones de terapia psicológica



Nota: Elaboración propia

El cuadro de datos previamente presentado muestra que, de las 20 personas en estudio, hubo diferentes niveles de participación en las sesiones de terapia psicológica: un 30% asistió de manera constante, un 20% no asistió en absoluto y un 50% asistió en algunas ocasiones. Estos números indican que la asistencia a las sesiones no fue uniforme, lo que podría afectar la eficacia de la terapia en términos de resultados.

Las opiniones recopiladas de las mujeres encuestadas agregan una capa adicional de comprensión. El 30% de las mujeres considera que las terapias psicológicas podrían ser beneficiosas para evitar que vuelvan a ser víctimas de violencia familiar. Argumentan que estas sesiones les ayudarían a superar los problemas psicológicos derivados de la violencia, a recuperar su autoestima y a afrontar situaciones de violencia en sus hogares o en otros entornos. Este grupo parece tener confianza en el valor terapéutico y su capacidad para empoderarlas.

Por otro lado, el 70% restante de las mujeres encuestadas sostiene que las terapias psicológicas no serían efectivas para enfrentar la violencia familiar en sus hogares. Esta opinión se basa en la percepción de que obtener justicia es difícil y que el Estado no proporciona los recursos adecuados para lograrlo. Es posible que este grupo tenga una visión más escéptica sobre la capacidad de la terapia para abordar los problemas fundamentales relacionados con la violencia en el hogar.

En conjunto, estos hallazgos sugieren que la eficacia de las terapias psicológicas para prevenir la violencia familiar puede depender de la percepción individual de las mujeres y su confianza en la capacidad de la terapia para brindar apoyo y empoderamiento. Además, la falta de consistencia en la asistencia a las sesiones, como se muestra en el cuadro original, podría influir en los resultados terapéuticos y en la percepción de su eficacia.

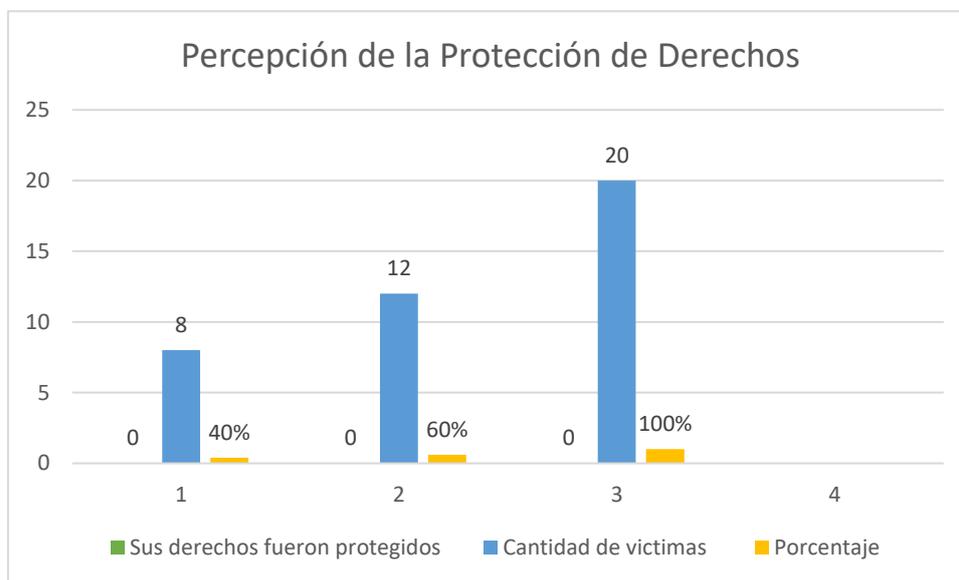
Ten en cuenta que esta interpretación se basa en los datos y el contexto proporcionados, y es importante considerar factores adicionales que podrían influir en los resultados y las opiniones recopiladas en el estudio.

Tabla 14 Sus derechos fueron protegidos con la aplicación de las medidas de protección

Percepción de la Protección de Derechos	Cantidad de víctimas	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 14 Percepción de la Protección de Derechos



Nota: Elaboración propia

El cuadro proporciona información sobre la percepción de las víctimas de violencia familiar en relación con si sus derechos fueron protegidos a través de la aplicación de medidas de protección. Aquí está la interpretación en el contexto de tu tesis:

La tesis tiene como objetivo analizar la eficacia de las medidas de protección emitidas por el Juzgado Civil de Coracora - Parinacochas en 2022 para las víctimas de violencia familiar. Los datos presentados muestran que se encuestó a un total de 20 víctimas en el estudio.

Derechos protegidos (Si):

Cantidad de víctimas: 8

Porcentaje: 40%

Derechos no protegidos (No):

Cantidad de víctimas: 12

Porcentaje: 60%

Total:

Cantidad de víctimas: 20

Porcentaje: 100%

Interpretación:

Según los datos recopilados, el 40% (8 víctimas) de las personas encuestadas informaron que sus derechos fueron protegidos a través de la aplicación de medidas de protección emitidas por el Juzgado Civil. Por otro lado, el 60% (12 víctimas) indicó que no percibió que sus derechos fueran protegidos de manera efectiva.

Estos resultados sugieren una cierta disparidad en la percepción de la eficacia de las medidas de protección emitidas. La mayoría de las víctimas no considera que sus derechos hayan sido adecuadamente protegidos. Esto podría indicar que existen desafíos en la implementación de estas medidas o en la comunicación y colaboración entre las autoridades judiciales y las víctimas.

La tesis podría explorar las razones detrás de estas percepciones divergentes. Esto podría incluir investigar si hay problemas en la implementación de las medidas de protección, si las víctimas no están informadas adecuadamente sobre sus derechos o si hay otras barreras que impiden la efectividad de estas medidas. También podría ser útil explorar posibles recomendaciones para mejorar la eficacia de las medidas de protección y garantizar la protección integral de las víctimas de violencia familiar en la jurisdicción estudiada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Primero

A pesar de las medidas de protección otorgadas por el juzgado civil de Coracora - Parinacochas, los resultados sugieren que la eficacia en la implementación y seguimiento de estas medidas es insuficiente para lograr una contribución significativa al tratamiento y recuperación de las víctimas en el año 2022. La falta de recursos, capacitación y coordinación interinstitucional puede haber influido en esta deficiencia.

Segundo

La investigación revela que las medidas de protección no han logrado abordar adecuadamente los factores de riesgo subyacentes que perpetúan la violencia familiar en esta área geográfica. A pesar de los esfuerzos, las víctimas continúan enfrentando situaciones de vulnerabilidad y agresión, lo que pone en evidencia la necesidad de una estrategia más comprehensiva.

Tercero

A pesar de la existencia de medidas de protección, el estudio muestra que las víctimas no han recibido el suficiente apoyo psicosocial necesario para su recuperación. La ausencia de servicios de consejería y terapia adecuados podría estar contribuyendo a la falta de mejoras notables en su bienestar psicológico.

Cuarto

La eficacia limitada de las medidas de protección podría estar relacionada con la baja conciencia y participación de la comunidad en la prevención y abordaje de la violencia familiar. La falta de programas de educación y sensibilización podría estar impactando negativamente en la comprensión y apoyo de la sociedad a las víctimas.

Recomendaciones

Primero

Recomendar a la Policía Nacional a tener un trato adecuado a la víctima y asimismo a seguir con los procedimientos correspondientes ya sea en el llenado de la ficha de valorización de riesgo la cual es muy importante para que el Juez de Familia brinde las medidas de Protección y determine el riesgo de la víctima y pueda dar la protección adecuada.

Segundo

Se debe desarrollar e implementar programas de prevención de la violencia familiar que aborden los factores de riesgo subyacentes, como la educación sobre relaciones saludables, manejo del estrés y habilidades de comunicación. Estos programas podrían estar dirigidos tanto a las víctimas como a los agresores y a la comunidad en general.

Tercero

Implementar campañas de educación y sensibilización dirigidas a la comunidad local. Estas campañas podrían abordar mitos y estereotipos relacionados con la violencia de género, promover la denuncia de casos y fomentar un entorno de apoyo y solidaridad hacia las víctimas.

Bibliografía

- Arroyo, R. (2003). Las normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación un análisis comparado para América Central. Costa Rica, 2002. Mujeres en honduras. Honduras, 2003.
- Barroso, J. (2013). El fin resocializador de la pena. Consideraciones desde el ordenamiento penal cubano. Recuperado de: <https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-penal/el-finresocializador-de-la-pena-consideraciones-teoricas-y-desde-elordenamiento-penal-cubano/>
- Bueso, N. (2017). La mente de hombre maltratador: una perspectiva neurocientífica. Granada, España: Universidad de Granada
- Bunch, Ch. (1993). Campaña Mundial por los Derechos de las Mujeres. En DIENG, Adama: Revista Comisión Internacional de Juristas. Ginebra, Suiza, No. 50, Número especial, 1993.
- Bustelo, G. (1990). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en FERNÁNDEZ LÓPEZ, Aurelio (comp.): Garantía Internacional de los Derechos Sociales. Contribución de Naciones Unidas al progreso y desarrollo social, los derechos del niño, la eliminación de la discriminación de la mujer y desarrollo del voluntariado. Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid, 1990.
- Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre 2016 en el marco de la Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano

Calle, D. (2013). Trabajo de Grado - Acciones Afirmativas e Igualdad de Género. "Una visión desde el liberalismo igualitario Rawls". Bogotá.

Barrera, C. (2004). La familia Romana. Introducción al Derecho Romano. Recuperado en: www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/.../362.892%20-A973p.pdf (revisado el 14 de abril 2017).

Bohorquez, V.(2010). Tesis: El impacto socio-jurídico y psicológico de la violencia intrafamiliar en los hijos. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz – Bolivia. Recuperado en: <http://biblio.umsa.bo/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?bib=UMSA-DERT> (revisado el 22 de marzo 2017)

Cabrera Ergueta, L (2010). Tesis: Análisis de las sanciones en la ley contra la violencia en .la familia domestica - Ley 1674. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz – Bolivia. Recuperado en: <http://biblio.umsa.bo/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?bib=UMSA-DERT> (revisado el 15 de noviembre 2016)

Contreras, M(2008). Violencia contra la mujer: comentarios en torno a la Ley General de . acceso a la mujer a una vida libre de violencia. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. México. Recuperado en: dialnet.unirioja.es/servlet/aleaut?codigo=851815 . (revisado el 18 de octubre 2016)

Cussiánovich, Tello & Sotelo (2007). Violencia Intrafamiliar. Poder Judicial del Perú.Lima - Perú. Recuperado en: www.pj.gob.pe/wps/wcm/.../ViolenciaIntrafamiliar110708.pdf?...id... (revisado el 30 de junio 2017)

Defensoría del Pueblo del Perú (2005). La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú. Lima – Perú: Asociación para la Defensa, Aplicación y Realización de los Derechos Fundamentales (D.A.R.) Recuperado en:

www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/.../informe_violencia_familiar.pdf (revisado el 04 de julio 2017)

Fierro, M. (2004). *Violencia Psicológica*. Manta - Ecuador. Editorial El Universo. Recuperado en: repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/10323/1/43395_1.pdf (revisado el 04 de julio 2017)

Ñahuinlla Alata, N. (2012). *El daño en casos de violencia familiar en la provincia de Huancavelica: propuesta para superar*. Libro de Especialización en Derecho en Familia. Fondo Editorial del Poder Judicial. Lima – Perú. Recuperado en: <http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/96e584804e4d410f8601ff294bc3482d/Libro+de+especializaci%C3%B3n+en+derecho+de+familia.pdf?MOD=AJPERES> (revisado el 20 de agosto 2017)

O.N.G. Manuela Ramos. (2005) *Cifras de violencia familiar en el Perú*. Lima – Perú. Fondo de Población de las Naciones Unidas. Recuperado en: <http://www.manuela.org.pe/violencia.asp>. (revisado el 20 de agosto 2017)

Organización Panamericana de la Salud (1993) – *Informe Mundial sobre la violencia y la Salud*.

<http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/725/9275315884.pdf> (revisado el 14 de octubre 2017)

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social *Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer* (2009 – 2015)
https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativas/304_P_NCVHM_2009-2015.pdf (revisado el 23 de setiembre 2017)

Rodríguez M., J. (2010) *Violencia Familiar*. Recuperado en: www.teleley.com/articulos/art_rodriguez.pdf (revisado el 24 de setiembre 2017)

Torres Falcón, M. (2005). La violencia en casa. Editorial Paidós. México. Recuperado en:
www.uaemex.mx/faapauaem/docs/edesp/.../violencia.html (revisado el 23 de
setiembre 2017)

ANEXOS

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO****Y CIENCIAS POLITICAS****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 01-2023-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

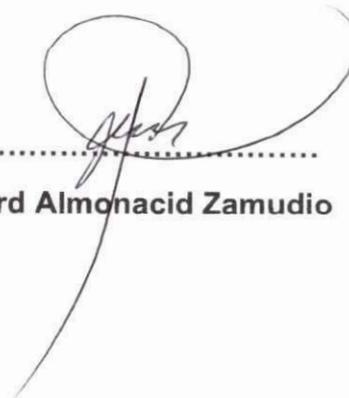
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. Erick Yasmani Santana Baldoce
Para	Título Profesional
Denominación de la tesis	PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR: ESTUDIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE CORACORA -PARINACOCAS 2022.
Evaluación de originalidad	22%
N.º de trabajo	2162612052
Fecha	10 de setiembre de 2023

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 10 de setiembre de 2023



Mg. Richard Almonacid Zamudio

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR: ESTUDIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE CORACORA -PARINACOCHAS 2022.

por Erick Yasmani Santana Baldoceca

Fecha de entrega: 10-sep-2023 09:30 p.m. (UTC-0400)

Identificador de la entrega: 2162612052

Nombre del archivo: TESIS_SANTANA.docx (306.5K)

Total de palabras: 20493

Total de caracteres: 112872

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR: ESTUDIO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE CORACORA -PARINACOCHAS 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet 7%

2 repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet 5%

3 hdl.handle.net Fuente de Internet 4%

4 repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet 1%

5 repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet 1%

6 Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante 1%

7 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 1%

8 repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet <1%

9	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
10	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
11	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	spijweb.minjus.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.escuelamilitar.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
19	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

20

Submitted to Universidad Técnica de Machala

Trabajo del estudiante

<1 %

21

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo



**ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA TITULACIÓN DEL
ASPIRANTE BACH. ERICK YASMANI SANTANA BALDOCEDA**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciocho horas del día viernes 31 de agosto del año dos mil veintitrés se reunieron a través de la sesión virtual Google meet con enlace: <https://meet.google.com/fvs-afwg-sko>, los docentes: Jesús Walter Espinoza Altamirano (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Iván Chumbe Carrera, Richard Almonacid Zamudio e Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez (miembros), integrantes del jurado examinador de la tesis, por vía o modalidad de tesis, con la sustentación del aspirante ERICK YASMANI SANTANA BALDOCEDA, dando inicio a este acto académico el Presidente del Jurado, quién designa al docente Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez como Secretario Docente, seguidamente se dio lectura a la Resolución Decanal N° 239-2023-UNSCH-FDCP-D, de fecha 23 de agosto del 2023, en su Artículo Primero de la parte Resolutiva dispone programar el examen de sustentación de tesis y la conformación del jurado antes referidos, continuando con el presente acto académico, dispone la lectura del artículo 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que establece el procedimiento; acto seguido el presidente del jurado precisa que la sustentación de tesis tendrá una duración no menor de treinta minutos ni mayor de una hora; dejando a criterio y consideración de los señores del jurado el tiempo de duración de las preguntas y objeciones que consideren pertinentes, en este acto el Presidente del Jurado autoriza al aspirante a iniciar la sustentación de tesis denominada "Protección y tratamiento de las víctimas de violencia familiar: Estudio de las medidas de protección del Juzgado Civil de Coracora-Parinacochas, 2022". Luego de la exposición por parte de la aspirante se procede a realizar las preguntas y objeciones que considere pertinentes, el jurado examinador de mayor a menor antigüedad, las mismas que se refirieron o enmarcaron en el tema de la tesis.

Concluido las preguntas del examen de sustentación de tesis, el presidente del jurado invita al aspirante a abandonar la sala virtual para proceder a dilucidar el resultado, calificando con un promedio de 12.



NOTA FINAL: 12 (Doce)

Reabierto este acto, seguidamente se firma al final de la presente acta como señal de conformidad, siendo las veintiún horas con cinco minutos del mismo día.

.....
Jesús Walter Espinoza Altamirano

.....
Luz Diana Gamboa Castro

.....
Iván Chumbe Carrera

.....
Richard Almonacid Zamudio

.....
Isaac Raúl Ramírez Gutiérrez